

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Introducción

Podemos afirmar en un sentido general que el federalismo argentino tiene su remoto origen en el proceso de desintegración de la monarquía hispánica. Esta afirmación nos obliga a examinar los antecedentes coloniales de nuestra organización; lo vamos a hacer en forma somera, haciendo referencia única y exclusivamente a aquellos aspectos que hacen al tema concreto que debemos desarrollar.

Descubrimiento y conquista, organización y trasplante de la legislación española a América, como punto de partida. Esta legislación, que si bien era absolutista, estamos bajo los Austria, conservaba algunos rasgos de la España feudal, aquella España de los fueros de Aragón.

Si bien esta España quedó deshecha en los campos de Villalar (1521), persistió sin embargo el espíritu de libertad de su pueblo, ese pueblo pobre, paupérrimo, que nos describe el *Buscón* de Quevedo, pero pueblo de fuerte personalidad: buscaba tal vez la riqueza, pero buscaba también su independencia.

Este es el hombre español que realizó la conquista y colonización de América, que se unió al indígena y que luchó siempre por mantener su independencia. Diríamos que es la lucha del pueblo español contra los Austria, que se traslada a América con mayores ventajas aquí para él.

La organización de América tiene dos etapas: la absolutista bajo los Austria, y la liberal bajo los Borbones. Veamos rápidamente una y otra, pero referida directamente a nuestro problema.

Podríamos decir que el problema nace en el momento en que es descubierto el Río de la Plata, ya sea por los navegantes portugueses Cristóbal de Haro y Nuño Manuel que lo vieron de paso, o bien su verdadero descubridor y explorador Juan Díaz de Solís (comienzos de 1516), quien como es sabido le llamó Mar Dulce.

Tiempo después los reyes de España enviaron al Río de la Plata, fabulosa entrada al Imperio del Rey Blanco, una poderosa expedición al mando de Pedro de Mendoza, con el objeto de oponerse a las tentativas de los monarcas portugueses. Como coronamiento de dicha expedición Mendoza fundó la ciudad de Buenos Aires el 3 de febrero de 1536.

Desaparecida la leyenda del famoso Imperio, que había producido prácti-

camente la destrucción de Buenos Aires y hecho desarrollar Asunción, fundada en 1537 por Juan Salazar de Espinosa, se pensó en la necesidad de repoblar a Buenos Aires, que fue fundada por segunda vez por Juan de Garay el 11 de junio de 1580.

Como dice un conocido investigador de nuestro pasado, "De las alternativas de esa puja dependió la suerte de los vastos territorios que respiraban por el estuario vigilado desde Buenos Aires. Fue nudo de la economía, de la diplomacia y de la política, de dos reinos coloniales al principio y de varias naciones independientes con posterioridad.

"En el Río de la Plata se comprendía la historia común de las Repúblicas del sur del continente y se ocultan los secretos de una vida económica de la cual ha sido y es su eje.

"En torno del Río de la Plata giran los intereses económicos convergentes y divergentes de la Argentina, Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia, y Chile, y en una época puso frente al comercio de Lima y al comercio de Buenos Aires. Veremos en estas páginas hasta qué punto el limo fecundante del río hizo crecer a muchas leguas a la redonda grandes pueblos y desarrollar pujantes unidades económicas."¹

La expansión de Buenos Aires se hizo lenta y difícil al comienzo, pues el sistema comercial español la ahogaba. Es sabido que dicho sistema se basaba en un franco y estricto monopolio. El tráfico comercial se realizaba entre los puertos autorizados de España, de donde llegaban a la feria de Portobello. De allí los productos iniciaban su marcha hacia el sur, aumentando en forma monstruosa sus precios.

Piénsese lo que podría significar un producto que bajaba hacia el Perú, de allí a Tucumán, el Litoral y finalmente Buenos Aires; cuando llegaba a esta ciudad había recorrido prácticamente toda América del Sur. Es suficiente con tener en cuenta esta circunstancia para tener una idea de la miseria que este sistema significaba.

Por eso se fue planteando la lucha económica entre los distintos sectores de intereses. En primer lugar la lucha entre los comerciantes de España y los comerciantes españoles en lo que sería el Virreinato de México. Luego con la creación del Virreinato del Perú se realizó entre este último y los anteriores. Y por último con la aparición del Virreinato del Río de la Plata, la lucha económica se complicó con la lucha de intereses con todos los anteriores.

Esta observación de paso tiene fundamental importancia porque a través de esa lucha de intereses entre España y América y entre una y otra región de esta última, empezamos a estar en presencia de nuestro problema: primero la lucha se entabla entre Lima y el Alto Perú, el Norte Argentino y Buenos Aires; y luego al tomar impulso ésta entre el Litoral y el Interior.

Volvamos a nuestro tema: el problema de Buenos Aires era entonces el de

¹ Puiggrós, Rodolfo: *Historia económica del Río de la Plata*, Buenos Aires, Ed. Futuro, 1945, pp. 14-15.

transformarse en puerto de llegada de los productos europeos. Como esta posibilidad no existía desde el punto de vista legal, dado el sistema imperante, Buenos Aires comenzó a alcanzar esa transformación a través del camino ilegal. Atrajo a éste, además de los españoles, a los "piratas" de las naciones del norte de Europa, que inauguran en esta forma el tráfico ilegal del contrabando, rompiendo con el sistema comercial español.

Es de advertir que en la región de Buenos Aires y otros puertos del litoral, la lucha contra el sistema en vigencia, que beneficiaba a pocas familias de España, a las que el rey había entregado el monopolio, era llevada adelante por los mismos comerciantes españoles de dicha región, que defendían sus intereses económicos.

Esto explica que los españoles del litoral argentino, al mismo tiempo que luchaban para obtener una reforma al sistema imperante, se volcaron al tráfico ilegal del contrabando. No eran tampoco ajenos a este tráfico, los mismos funcionarios de la Corona en esta tierra.

Así, con uno y otro sistema, los vecinos de Buenos Aires empezaron a desarrollarse en una nueva lucha; ante todo contra los monopolistas de Lima, y además contra los comerciantes extranjeros que propiciaban la libertad absoluta de comercio. Es decir trataban de imponer una situación intermedia: la independencia del puerto de Buenos Aires y los demás del litoral, de las zonas mineras peruanas, pero en su propio beneficio.

En esta lucha debía ir ganando la realidad objetiva, que se iba presentando a través de las necesidades reales de la región. El rey abría apenas las manos, dejando caer por entre los dedos, concesiones que con el andar del tiempo se fueron agrandando.

Fueron el tráfico de negros, la harina, la cecina, el sebo, etc., los encargados de romper esa especie de bloqueo. El gran salto lo hizo dar la explotación de cueros. Tan pronto como entró a desarrollarse este tráfico, empezó la lucha entre algunos sectores sociales; los que querían monopolizar la industrialización de ese producto, con los que exigían cierta libertad de acción. Podemos decir que en este momento (fines del siglo XVI y comienzos del XVII), empieza a asentarse el principio de la propiedad del ganado.

Pero al margen de estos conflictos, que podríamos llamar locales, seguía en pie el conflicto principal, entre Lima y Buenos Aires, conflicto que debía ser ganado por esta última, como consecuencia del desarrollo de estas regiones, desarrollo que no podría persistir, como hemos visto, con el sistema de comercio que venía de Lima.

A la caracterización que hemos hecho más arriba para destacar la incongruencia de esta situación, podemos agregar algunos datos más que extraemos de las Historias Económicas. Antes de hacerlo como introducción al mismo, digamos algo sobre las dificultades del tráfico tomando como centro a Potosí, desde Lima y desde Buenos Aires. Todos los investigadores de la historia económica indican que el viaje de Lima a Potosí, a través de 500

leguas de montañas y caminos difíciles duraba alrededor de cuatro meses, encareciéndose los productos más del 150%. Mientras desde Buenos Aires se tardaba apenas 50 días en recorrer las 350 leguas de caminos llanos que separaban Buenos Aires de Jujuy, y 12 días más para cubrir las 100 leguas que separaban esta ciudad de Potosí.

De lo dicho resultaba que un producto introducido desde Lima costaba en Potosí de 20 a 25 pesos; mientras que el mismo producto que provenía de Buenos Aires se vendía apenas a 4 pesos.

Esta situación anormal que respondía a una concepción general que informaba el comercio entre España y las colonias, no podía mantenerse por más tiempo. Su modificación fue facilitada por el cambio de dinastía en España.

Es sabido que la llamada Guerra de Sucesión concluyó con el triunfo de la causa borbónica. El cambio de dinastía repercutiría profundamente no sólo en España, sino también en las colonias de América, y repercutiría en un sentido liberal, con todas las limitaciones que la época y la situación de España debía imponer a este término.

Los Borbones se plantearon una política integral en América, una de cuyas manifestaciones principales fue la creación del Virreinato del Río de la Plata. Podemos decir que nuestra historia propiamente dicha comienza, precisamente, con la creación de este Virreinato, realizada provisoriamente en 1776; al año siguiente se le dio consistencia definitiva al designarse en propiedad virrey a Juan José Vértiz.

El primer problema que se nos presenta es el referente a las causas de su creación. Éstas pueden ser resumidas en dos o tres fundamentales: causas económicas, causas militares y causas político-administrativas.

En realidad todas ellas pueden ser sintetizadas en una sola: la defensa del régimen de los Borbones, quienes desde su ascensión al trono de España, quisieron implantar una nueva política en sustitución parcial de la imperante en el periodo anterior de la Casa de los Austrias.

El autor que hemos citado anteriormente, que ha trabajado en profundidad el tema, explica con toda claridad la influencia de los cambios económico-sociales de Europa sobre América. Por otra parte dichos cambios pueden ser estudiados en sus líneas generales, en nuestro volumen *El Estado moderno*. Dice: "El autodesarrollo de la Colonia no se entiende si se prescinde de la influencia de causas externas, en función de los grandes cambios sociales que se producían en las naciones más adelantadas de Europa.

"Cuanto hizo España durante tres siglos, sumida en la larga agonía de su feudalismo, por aislar a las colonias del capitalismo revolucionario, no logró más que retardar el inevitable encuentro de éste con aquéllas y poner más distancias, al darse el encuentro, entre las causas internas del desarrollo de Hispano América y las causas generales del desarrollo capitalista en escala mundial. La miseria de los productores, la corrupción administrativa y el atraso integral se habrían prolongado años y años, si a partir de la segunda

mitad del siglo XVIII, la influencia ideológica, política y económica de la burguesía europea no estimulara el despertar, en la Colonia, de las fuerzas revolucionarias."

Y un poco más adelante, y ya en relación a la nueva política de los Borbones, agrega: "La política de Carlos III fue una tentativa suprema y desesperada de las fuerzas progresistas de la sociedad española por superar sus contradicciones internas, combinando el fomento de la agricultura y la manufactura con la reconstrucción del imperio colonial sobre nuevas bases. La burguesía quería impedir que los dominios ultramarinos cayeran en poder o bajo la influencia de Inglaterra. En una carta del Almirante Vernon al almirantazgo británico, fechada en 1741, se subrayaba 'la necesidad para Gran Bretaña de favorecer la emancipación de las colonias españolas para abrir sus mercados a los negociantes de Londres'.

"La fundación del virreinato del Río de la Plata, coincidente con la expedición de Cevallos que destruyó los centros de contrabando (1776-1777), respondió a razones económicas, políticas y militares".²

Precisamente la actuación de los reyes de la mencionada dinastía puede servir como punto de partida anterior, al periodo que queremos estudiar. Por eso insistimos sobre el problema. Como se lo ha hecho notar: "animaba a los Borbones el propósito de transformar a España y sus posesiones americanas en un vasto mercado único dentro del cual imperaría la libre circulación de bienes y la libertad económica para los nacionales, pero que estaría herméticamente cerrado a los extranjeros. Esta concepción mercantilista avanzada, que unía la libertad económica interior con la exclusión del comercio extranjero, no podía ponerse en práctica sin cerrar bien antes todas las puertas al contrabando. Antes de destruir las vallas interiores al libre tránsito de bienes era menester asegurar las entradas exteriores".

En este aspecto los Borbones no innovaban, sino que continuaban una política secular de los Austrias. Pero la política tendiente a suprimir el contrabando, sí tuvo manifestaciones concretas. Citamos las que más nos interesan: en 1777 el virrey Cevallos se apoderó de la colonia del Sacramento, punto clave del contrabando realizado con Buenos Aires. Portugal reconoció esta conquista en el Tratado de San Ildefonso.

Tan pronto como se obtuvo este resultado se comenzó a poner en práctica la otra parte del plan, la liberación del tráfico mercantil dentro de los dominios españoles. En lo que atañe a nosotros, podemos citar que el "auto" dictado por el virrey Cevallos en noviembre de 1777, llamado de "libre internación", significaba poner en práctica la Real Orden dictada en julio de 1776. Debemos agregar las fundamentales reformas de 1778 que hicieron extensivo a Chile, Perú y Buenos Aires el régimen que había comenzado a

² Puiggrós, Rodolfo: *De la Colonia a la Revolución*, Buenos Aires, 1957 (4^a ed.); cf. especialmente el capítulo v: "La acción de las causas externas", p. 221 y ss.

implantarse, con carácter experimental, en 1765 para el comercio entre España e Indias.

El resultado fue, desde el punto de vista de la tarea que estamos realizando, la afirmación de los puertos de Buenos Aires y Montevideo. Y la consecuencia directa del "auto" fue la independencia de Buenos Aires y su zona de influencia, de Lima.

Sabemos, sin embargo, que la política económica de los Borbones fracasó desde el punto de vista global, por la situación de inferioridad de los medios de lucha que contaba España, en particular la flota, frente a Inglaterra, que se estaba transformando en la potencia dominante en el orden mundial.

A este aspecto económico-militar es necesario agregar el político-administrativo, es decir la necesidad de dividir las inmensas posesiones que representaba el virreinato del Perú. Esta misma necesidad llevó con posterioridad a la creación de las intendencias, las que pueden ser consideradas como el antecedente directo de nuestras provincias.

El rápido esquema realizado ha permitido poner al descubierto el origen de una cantidad de problemas, que se prolongarán en toda nuestra historia. El primero de todos, es el de poner al descubierto cómo el proceso general está dirigido por el choque de los intereses en juego.

Y como consecuencia directa de esta acción y reacción recíproca, el proceso de desintegración, que empieza en la monarquía española, se continúa en sus posesiones americanas y culmina para nosotros en la desintegración del Virreinato del Río de la Plata, que va a tener la última expresión desde nuestro punto de vista, en el periodo llamado de la anarquía.

En síntesis, debemos decir que en este momento comienza a actuar con intensidad este fenómeno tan interesante de nuestra historia —incluyendo por supuesto el Alto Perú, al Paraguay y Uruguay—, consistente en un proceso de desintegración general. En realidad, el problema que debemos examinar y resolver en relación a nuestro régimen federal no es más que la historia de este proceso.

Para que dicho proceso sea comprendido con toda claridad, en lo que se refiere a nuestro país, creemos necesario profundizar el problema que plantea la existencia de intereses económicos y hacer una referencia concreta a lo que podríamos llamar las regiones económicas que lo componen.

Le dedicaremos entonces atención, desgraciadamente no la debida, a las características geográfico-económicas de las regiones del Virreinato del Río de la Plata y las consecuencias de las reformas indicadas más arriba, para el conjunto de las diferentes regiones de dicho virreinato.

Este tema tiene decisiva importancia, porque nos pone en presencia de los elementos fundamentales que van estructurando nuestro país, y junto a él a varios otros vecinos. También por supuesto nos da los elementos para comprender nuestra estructura general e incluso nuestros males contemporáneos.

Lo primero que es necesario señalar es la existencia dentro del virreinato,

de regiones económicas perfectamente diferenciadas entre sí. La incomprendión de esta realidad hizo segregar el Alto Perú, el Paraguay, y la Banda Oriental.

Dejamos de lado en este estudio particularizado a estas regiones a las que haremos referencia de paso, para demostrar la verdad de lo que hemos afirmado más arriba.

En el periodo que estamos examinando se perfilan tres regiones económicas fundamentales, la región del Tucumán, la de Cuyo y la del Litoral.

La región del Tucumán comprendía a grosso modo la región comprendida entre la ciudad de Córdoba y Jujuy, incluyendo Santiago del Estero, Tucumán y Salta. Son los jalones de la ruta de Buenos Aires a Lima, pasando por el Alto Perú.³

Esta última observación tiene gran importancia porque va a dar a esta región sus características propias y hasta su distorsión económica posterior.

La principal actividad de esta región es el comercio de mulas entre el Litoral y el Alto Perú. Con éste, todo lo relacionado con el tránsito de mercaderías, fabricación de carretas, cría de bueyes, etc.

Además, y esto es de suma importancia para comprender la evolución posterior, la región que estamos examinando producía telas de lana, algodón, etc., de tipo rudimentario que servían tanto a los habitantes de la región, como al bajo pueblo de Buenos Aires y el Litoral.

Es precisamente esta industria bastante floreciente, la que sufrirá el impacto de las reformas económicas, que beneficiarán especialmente a Buenos Aires, y en menor medida al resto del Litoral. Es fácil comprender que los productos de la región que examinamos, no podrán competir con los productos extranjeros llegados por vía marítima.

No vale la pena que hablemos, en relación a esta región, de la agricultura, por cuanto era muy incipiente.

La región de Cuyo comprendía, también a grosso modo, las actuales provincias de San Juan y Mendoza, y podríamos agregar también la de San Luis. Esta región tiene una característica que debemos destacar: la continuidad de su actividad económica. En efecto, desde los primeros tiempos la región comenzó a cultivar la vid y a vender su vino hasta en regiones alejadas como Potosí y Buenos Aires, en donde consiguieron mantener un buen mercado; claro está que con gran encarecimiento del producto. Esta observación tiene mucha importancia, porque al dictarse las reglamentaciones que vimos más arriba, San Juan y Mendoza no pudieron competir con los productos importados, a través del mercado internacional porteño.

Una vez más se ponía de manifiesto el conflicto de intereses entre el Litoral, especialmente el puerto de Buenos Aires y el Interior.

Veamos rápidamente, para poner aún más en claro ese conflicto de inte-

³ Para todo lo referente a este aspecto, confrontar los trabajos de Manuel Lizondo Borda, en particular *Historia del Tucumán (siglo XVI)*, Tucumán, 1942.

reses, la economía del Litoral. Entendemos por Litoral a las actuales provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Sur de Córdoba y la Banda Oriental.

Antes de continuar debemos insistir sobre los componentes de esta zona. Observando el mapa es fácil ver que no encierra una unidad geográfica, y es lógico que con el correr del tiempo, fueran apareciendo las contradicciones entre ellas. El mapa nos muestra en realidad tres regiones que son, de Oeste a Este, la zona al oeste del río Paraná, la Mesopotamia y la Banda Oriental del Uruguay.

La riqueza de toda esta vasta región, que abarcamos bajo el denominador común del Litoral, se basaba en la explotación del ganado. Y decimos así, y no cría, porque en la primera época se trataba del ganado cimarrón.

La explotación controlada del ganado —circunscripta en realidad al cuero, sebo y astas— hizo que éste disminuyera en forma apreciable y alarmante.

Pero el nuevo régimen comercial de 1778, favoreció, según hemos visto, directamente al Litoral, que se vio en la necesidad de modificar su sistema de explotación de este renglón fundamental de su actividad económica: la transformación de la caza del ganado por la cría en estancias, y su posterior industrialización en los saladeros. Desde este momento la carne vacuna se transformaría en el motor económico del país hasta ahora, y Buenos Aires acentuaría su política de mirar hacia el mar, olvidando que el país se encontraba precisamente a sus espaldas.

Podríamos agregar para aclarar aún más lo dicho, que las estancias y los saladeros serían los ejes de toda una política para Buenos Aires, el Litoral, incluso, pero con sentido negativo para el Interior.

Este desarrollo de la ganadería —el pastoreo— actuaba en contra de la expansión de la agricultura, circunstancia que era agravada por la existencia de enormes latifundios, amparados por la legislación vigente.

Con la exposición realizada ha quedado perfectamente aclarado el panorama general del virreinato, las zonas en que se dividía y el conflicto de intereses que movía a cada una de dichas zonas geográfico-económicas.

Ésta es la herencia que reciben los hombres de la Revolución de Mayo y también la herencia que recibimos nosotros en la actualidad.

Volvamos a nuestro tema; podemos decir que con los episodios relatados se entra en el siglo de la revolución. Pero antes de examinar sus hechos principales queremos dar algunas nociones sobre las contradicciones generales que presenta la sociedad colonial.

La contradicción fundamental —única a la que dedicaremos atención preferente— está dada entre el grado inferior de desarrollo de la sociedad colonial y el amplio desarrollo del capitalismo en escala mundial, representado sobre todo por Inglaterra. Precisamente es esta contradicción la que debía llevar a las colonias a la revolución.

Lo dicho más arriba explica precisamente el primer gran acontecimiento

sucedido a comienzos del siglo XIX en estas colonias, acontecimiento provocado por la imperiosa necesidad que tenía Inglaterra de abrir nuevos mercados. Para conseguirlo necesitaba, o bien el contralor directo sobre las colonias españolas, o bien su emancipación.

Para comprender mejor este problema deberíamos hacer un poco de historia; se trataría de examinar a grandes rasgos el desarrollo del capitalismo, particularmente en Inglaterra, y compararlo con la situación de España y sus colonias. No podemos hacerlo en este lugar, como tampoco podremos analizar las causas, que son muchas, por las que Inglaterra sacó ventaja y apreciable ventaja histórica a las demás naciones europeas. Por otra parte, las hemos analizado en profundidad en nuestro volumen *Introducción al pensamiento político de John Locke*; a él nos remitimos.

Pero si queremos indicar que Inglaterra inicia su desarrollo económico a través de la "revolución agraria", caracterizada en parte por los "cercamientos", con la consiguiente liberación de mano de obra. Fue precisamente esta mano de obra puesta en libertad, la que constituyó el "ejército industrial de reserva", que facilitaría el desarrollo en Inglaterra, primero de la manufactura y luego de la fábrica.

En el siglo XVIII, particularmente en su segunda mitad, se produce la *Revolución industrial*, la que implica junto al debilitamiento de las formas anteriores de producción y la derrota de la clase terrateniente, el triunfo de una nueva técnica, de una nueva política comercial, de una nueva estructura social. Ejemplo destacado de esta nueva posición es Adam Smith, que destaca las dos características fundamentales del nuevo sistema, el naturalismo y el optimismo.

Pues bien, el aparato productivo puesto en marcha ya no se podrá detener y el capitalismo necesitará fuentes de materias primas y mercados. Había que conseguirlos a toda costa, ¿cómo? Liberando los países sometidos a las otras potencias coloniales de la época, en este caso Holanda y España.

Dentro de la política internacional de Inglaterra a este respecto merece destacarse, ya en pleno siglo XIX, la lucha contra la Santa Alianza, a la que hace naufragar.

A esta acción directa de Inglaterra es necesario agregar la influencia ejercida por la Revolución Americana (1776) y con posterioridad la Revolución Francesa (1789), con todos sus precursores, enciclopedistas y filósofos políticos, en particular Montesquieu y Rousseau. Estas ideas y acontecimientos ejercieron, como lo veremos, gran influencia en la formación intelectual de nuestros prohombres.

Como conclusión podemos decir que Inglaterra apoya a los movimientos de emancipación de las colonias españolas, que se ponen en marcha también por un problema de madurez. No es por casualidad que a fines del siglo XVIII y sobre todo a comienzos del siglo XIX se producen los movimientos de liberación prácticamente en toda Latinoamérica.

Lo dicho nos aclara la contradicción fundamental que presentaba la sociedad colonial, la que podemos resumir así: contradicción entre el grado inferior de desarrollo de las colonias españolas y el capitalismo mundial en plena expansión.

Pero por supuesto no es solamente la acción externa, estamos hablando de las causas generales, las que llevan a las colonias españolas, especialmente a las que constituyen el Virreinato del Río de la Plata, a llevar adelante el proceso revolucionario. Es necesario tener en cuenta, como síntesis de lo dicho más arriba, que en estas colonias se daban otras contradicciones, dialógicamente unidas a la anterior, que coadyuvaron en los estallidos revolucionarios. Nos referimos a las que podríamos llamar contradicciones internas.

Podemos indicar a grosso modo, la contradicción económica ya examinada entre los distintos virreinatos de la América Española, y dentro del Virreinato del Río de la Plata a las contradicciones entre las diferentes regiones. Podemos agregar las contradicciones de clase.

Citamos a Puiggrós: "Esta contradicción se expresaba en un sordo descontento que cundía por las capas más bajas de la población e intranquilizaba a los señores. En 1775, el Cabildo porteño pedía la expulsión de los residentes portugueses, temeroso de que, en caso de guerra con Portugal, los negros y mulatos se pusieran de parte del extranjero. Algún motivo serio tenía para pensarla. Sólo bajo un régimen de terror las clases dominantes podían mantener sujetos a negros, indios, mestizos y mulatos. Los Cabildos aplicaban sanciones de残酷 espantosa a quienes cometieran el menor delito contra el orden establecido. Los negros huidos de casa de sus amos se convirtieron en grave amenaza para los vecinos. A ellos se sumaba la 'multitud de vagabundos, forajidos, gentes ociosas y haraganes' que con sus 'muchos vicios y excesos y frecuentes homicidios' causaban daños a las chacras y estancias. Eran los elementos de descomposición que destilaba el estricto orden colonial de sus castas, gremios y economías domésticas. Esos oprimidos conquistaban la libertad huyendo del poblado y mezclándose con indios y gauchos: 'que gasta el pobre la vida en juir de la autoridad', sentencia Martín Fierro. No les preocupaba, en lo más mínimo, la transformación revolucionaria del medio social. La Colonia no gestaba en sus entrañas con condiciones materiales para que la superación partiera de las clases más bajas."

Esta situación general y la necesidad de mercados por parte de Inglaterra explica directamente los acontecimientos que se produjeron a comienzos del siglo XIX. Por eso los primeros episodios sucedidos en estas tierras tienen vinculación directa con la acción de Inglaterra. Y por eso el primer episodio lo constituyen las Invasiones Inglesas. Éstas tienen, tomándolas en sentido general, una gran importancia en el desarrollo de los acontecimientos futuros.

Entre sus consecuencias podemos mencionar someramente las siguientes: en primer lugar dieron a los criollos la cabal medida de sus fuerzas, al mismo tiempo que les permitió realizar actos que importaban en cierta forma

el ejercicio de la soberanía. Nos referimos en primer lugar y en relación a la primera invasión, al Cabildo Abierto del 14 de agosto de 1806 que quita el mando militar al virrey Sobremonte y lo entrega a Santiago Liniers. Este cabildo tiene mucha importancia porque ejerció gran influencia sobre sucesos posteriores: fue una verdadera revolución en la cual el pueblo —entendiendo por tal el dominante en la época— impuso su voluntad a la audiencia y al virrey; tomó medidas de carácter político y militar de gran trascendencia posterior y sobre todo porque prescindió de la autoridad del virrey, imponiendo un nuevo orden legal. Este cabildo abierto tuvo su complemento en el realizado el 10 de febrero de 1807, que amplió la destitución militar del virrey y decretó su destitución política.

Pero también las Invasiones Inglesas tuvieron importantes consecuencias económicas. En el breve lapso de dominación, el general Beresford puso en práctica un nuevo arancel (4 de agosto de 1906), el que si bien no se aplicó inicia un tipo de política ilegal que permitió que la plaza de Buenos Aires se viera inundada por productos británicos. Los criollos de Buenos Aires agredieron, además de su experiencia militar y política, la experiencia del comercio libre, que tuvo como es sabido consecuencias positivas y negativas.

Y decimos también negativas, porque el comercio libre, si bien benefició a Buenos Aires, incidió en la peor forma sobre algunas industrias del interior.⁴

Si bien el cambio en la situación tiene su manifestación más importante en el decreto de 1809 que examinaremos de inmediato, se pueden indicar algunos antecedentes interesantes. Uno de ellos lo constituye la *Representación* del año 1804, de los ganaderos partidarios del comercio libre.

El decreto modificatorio dictado por el virrey Cisneros el 6 de noviembre de 1809 o mejor dicho su tramitación, puso sobre el tapete, esta vez en forma definitiva, el problema de los intereses en juego. En efecto, para dictarlo el virrey realizó una serie de consultas cuyas respuestas son muy aleccionadoras, ya que demuestran la posición por un lado de los comerciantes de Cádiz, por el otro la de los comerciantes españoles de Buenos Aires, y más allá, la de los criollos, particularmente hacendados, en sus diversos aspectos. Estos episodios se reprodujeron a raíz del pedido formulado por dos comerciantes ingleses.

Como no podemos entrar en la discusión un poco menuda y bizantina⁵ sobre la Representación de los Hacendados de Mariano Moreno, destacamos única y exclusivamente a aquellos aspectos que hacen al desarrollo de nuestro tema.

La Representación tiene el mérito de reflejar con mucha fidelidad las aspiraciones de un núcleo económico, de un poderoso grupo económico, particularmente el de los hacendados, que no podía colocar sus productos en

⁴ Álvarez, Juan: *Estudios sobre las guerras civiles argentinas*. Buenos Aires, 1914, p. 23.

⁵ Es conocida la interminable discusión habida entre los doctores Ricardo Levene y Diego Luis Molinari en la que pusieron más tarde mucha claridad otros investigadores.

España, pero sí podía hacerlo en otros países de Europa, particularmente en Inglaterra.

Por supuesto que el decreto final protegía los intereses de los comerciantes españoles. Pero ya estamos sobre la Revolución del 25 de Mayo, que llevaría al gobierno a los partidarios del comercio libre.

Las contradicciones económicas, sociales y políticas que hemos examinado pondrían en marcha el proceso revolucionario. Solamente que éste tendría características especiales.

En efecto, la sociedad colonial salía a la lucha, como lo hemos visto, en una posición no definida, producto del desarrollo desigual de las distintas regiones que la componían.

Se ha discutido mucho sobre la existencia o inexistencia de formas feudales en nuestro país. Por un lado Rodolfo Puiggrós sostiene, en sus numerosos y excelentes trabajos, la primera tesis. Por el otro lado se encuentra, entre otros, un investigador extranjero Miron Burgin, quien sostiene en su conocida obra traducida al castellano: *Economic Aspect of Argentine Federalism*, Harvard University Press, 1946, la tesis contraria, es decir, la inexistencia de formas feudales. Nosotros nos hemos inclinado en todos nuestros trabajos a esta última tesis; ello no implica que puedan encontrarse formas precapitalistas, que no deben ser confundidas con la feudal.

En este sentido nuestra sociedad colonial surgía a la vida independiente con un enorme retraso en relación a los países avanzados. Inglaterra inició en el siglo XVI la revolución democrática burguesa, Francia hizo lo mismo en el siglo siguiente.

En nuestra situación se encontraban y se encuentran todos los países que realizaron su revolución con gran retardo en comparación a los países avanzados; aquellos países constituyen lo que hemos llamado el Tercer Mundo.⁶

Pues bien, es fundamental comprender la verdadera situación de nuestra sociedad al comenzar la vida independiente, porque de ella surgen todos los problemas posteriores e incluso la crisis que nos aqueja en la actualidad.

Esto explica que haya habido entre los hombres de mayo, profundas diferencias, que es necesario aclarar como antecedente inmediato de la lucha por la organización nacional, por lo menos en su primera etapa, que comprende de 1810 a 1820.

Pero antes de dar la caracterización de los personajes que intervinieron en los episodios de la revolución, veamos rápidamente los hechos y documentos producidos.

La Revolución

Hemos dado en el curso de la exposición las causas generales y profundas de nuestra emancipación; podemos agregar para completar el panorama, las

⁶ Frondizi, Silvio: *La realidad argentina*, Buenos Aires, Praxis, 1955.

causas inmediatas que desencadenaron los acontecimientos revolucionarios; son actos conocidos para dedicarles gran atención. La invasión napoleónica a España, la abdicación de Fernando y el pueblo español tomando en sus manos el control de la situación y organizando sus Juntas, para llevar adelante la lucha contra el invasor.

De inmediato se planteó el problema en nuestras tierras. Después de mucho trajinar se consiguió que el virrey Cisneros convocara a un Cabildo Abierto, que determinaría el camino a seguir. Es sabido que los "Cabildos Abiertos" eran la reunión de "la parte principal y más sana" del vecindario, que se reunía con el Cabildo Ordinario.⁷

El Cabildo Abierto se reunió el 22 de mayo, día que podemos considerar como el comienzo de la revolución argentina. Son conocidos los episodios siguientes; la contrarrevolución del Cabildo con la organización de una junta gubernativa con el virrey Cisneros a la cabeza, la que debía actuar bajo un reglamento. La contrarréplica de los patriotas y la organización de una Junta, presidida por Cornelio Saavedra, y de la que formaban parte, Mariano Moreno y Juan José Passo, como secretarios.

Lo que nos interesa expresamente en este momento es el reglamento dictado el mismo día 25 de mayo, primer documento constitucional argentino, cuyo análisis es necesario realizar.

El primer principio que consagran los documentos de esta semana memorable, es el de la soberanía popular, entendiendo por tal, "la parte principal y más sana" de las poblaciones urbanas de la provincia (cláusula 10 del Reglamento del 25 de Mayo). El pueblo en ese momento estaba constituido por las personas que gozaban de prestigio, ya sea por su solvencia económica, su condición intelectual, etc.

Es necesario entender con esta aclaración la tesis que Saavedra había sostenido con anterioridad, es decir, en el Cabildo del 22 de Mayo y que así en realidad se votó: "que consultando la salud del pueblo y en atención a las actuales circunstancias, debe subrogarse el mando superior que obtenía el Exmo. Señor Virrey, en el Exmo. Cabildo de esta Capital, interin se forma la corporación o junta que debe ejercerlo; cuya formación debe ser en el modo y forma que se estime por el Exmo. Señor Cabildo y no quede duda de que el pueblo es el que confiere la autoridad o mando."

La otra característica, también dentro de la técnica que informa la posición dominante, es el carácter representativo. A su lado encontramos el sistema republicano informado por varios aspectos, entre los cuales sobresalen la división de poderes, la publicidad de los actos, etc.

Nos interesa en particular, aquellas cláusulas que hacen al régimen federal, tema central de este trabajo. En todos los documentos se habla un lenguaje semejante: debía organizarse una junta provisoria "mientras se

⁷ No podemos seguir aquí la polémica entablada en torno de esta tan interesante institución colonial, como un antecedente más de nuestro federalismo.

congregan los diputados que se han de convocar de las provincias interiores para establecer la forma de gobierno que corresponda".

Es precisamente alrededor de este principio que se planteará la primera gran divergencia entre Saavedra y Moreno. Para comprenderla es importante tener en cuenta que la tesis que opondría el primero y los voceros del interior, al segundo, implica la repetición del argumento que el fiscal español Villota opuso a los patriotas en el Cabildo Abierto del 22 de mayo, tesis que fuera brillantemente rebatida por Juan José Passo, que luego ocuparía con Moreno la secretaría de la Primera Junta.

Esta observación tiene importancia decisiva, porque en otra forma la caracterización política de los hombres de Mayo sería muy difícil, y si nos aturdiéramos a las apariencias podríamos cometer un grueso error histórico.

Aquí podemos detener por un instante el examen de los acontecimientos para dedicar atención, aunque sea breve a un problema general. Al comenzar a desarrollar la historia argentina se plantea el problema interpretativo fundamental, que gira alrededor de la lucha que en una época —casi un siglo— hizo correr ríos de sangre, y luego tiempo después ríos de tinta para interpretarla.

Es que nuestra historia ha sido una y mil veces tergiversada por buena parte de sus expositores, que la interpretaron de acuerdo a la conveniencia de la propia posición. De aquí que nuestra historia aparezca con aparentes perfiles claros y rectilíneos; es lógico que así aparezca, porque se describe e interpreta solamente lo que interesa. El caso típico, que retomaremos más adelante, es el que trata de interpretar nuestra historia por la supuesta lucha entre federales y unitarios.

De aquí la antítesis entre la historiografía tradicional y la crítica. La primera, que no quiso y no pudo interpretar el problema, lo resuelve en forma elemental: la historia argentina hasta la organización definitiva no sería más que la lucha entre dos fuerzas que se disputaban la posibilidad de realizar dicha organización. Unos representarían la tendencia centralista, absorbente, que pretendería imponer en el país una solución de tipo teórico, contraria a las condiciones históricas de nuestro país.

La otra, sería aquella posición, la federal, que por el contrario se ajustaría a nuestra realidad y estaría representada tanto por los doctrinarios, como por los caudillos y las montoneras del interior.

Pero un examen más atento de nuestro pasado llevó a muchos investigadores a replantear totalmente el problema, con el resultado de que en la actualidad poco es lo que queda en pie del viejo edificio. Esto implica un gran paso adelante, pero presenta como contrapartida una grave dificultad: la de no poder resolver definitivamente, en este momento de la investigación, el problema.

Nosotros trataremos sin embargo de abrirnos camino en la maraña, y hacerlo a través de la interpretación de los hechos y documentos de la época, y

apoyándonos en las conclusiones de distinguidos investigadores, que, después de muchos años de labor, han comenzado a apuntar la solución.

Precisamente el primer paso de esta restitución histórica lo constituye la interpretación de las posiciones de Saavedra y Moreno.

El primero, oriundo de Potosí, representa al grupo de hombres de espíritu conservador, que ve con recelo cualquier cambio político y que teme la difusión de las nuevas ideas progresistas, representadas precisamente por el grupo que orienta Moreno. A tal punto llegarán aquéllos, que están dispuestos, como dice Zorraquín Becu, "hasta su propia anulación para dominar la anarquía destructora".

Frente a este grupo estaba el de Moreno, que "como Castelli y Montegagudo, según dijera alguien, hicieron a un lado las arcadas cordobesas, buscando el calor de la fragua chuquiseña".

No cabe la menor duda que estos hombres fueron atraídos por ese centro de estudios, donde concurrieron alumnos foráneos en busca de ideas amplias y modernas, centro que forjó hombres que mostraron siempre una posición económico-política imposible de adquirir en una universidad desafiada por el escolasticismo aristotélico o basada en la filosofía jesuítica del padre Francisco Suárez. A esta última han querido adscribir algunos escritores, por suerte pocos, católicos, las ideas liberales de nuestros prohombres.

Con lo dicho tenemos un primer enfoque de la personalidad de Mariano Moreno, la que debe ser considerada en el proceso revolucionario. Por supuesto que no podemos dedicarle la atención que se merece.

Se ha discutido a mares sobre ella, pero creemos que no se le ha dado la verdadera ubicación. Moreno aparecería como representante del centralismo y por lo tanto contrario a la participación de las provincias en el gobierno de la revolución. Nosotros creemos por el contrario, que debe ser considerado jacobino, y tal vez mejor montañés, porque involucra también a los cordeleros de Dantón, en cuanto comprendía los peligros que debía enfrentar la revolución y la necesidad de unificar los esfuerzos. Pero no era un centralista como los jacobinos que sostuvieron el principio de la Francia indivisible, principio único que debía servir después a las grandes ambiciones de Napoleón.

En síntesis podemos decir que Moreno no estaba en contra de la participación de las provincias en el proceso revolucionario, pero sí en contra de toda manifestación que pudiera entorpecer la marcha de la misma. Estuvo acompañado en esta tarea en forma eficiente por Juan José Castelli.

Esta observación primera, que iremos repitiendo a lo largo del estudio que estamos realizando, tiene importancia, porque en el desarrollo de nuestra historia aparecerán las dos tendencias aparentemente antagónicas de unitarios y federales, quedando desdibujada la verdadera tendencia popular que ahora, frente a la crisis contemporánea, empieza a tomar impulso.

Es decir que por sobre la aparente legalidad burguesa, Moreno buscaba la

salvación del pueblo, entendiendo esto en sentido roussoniano: *salus populi suprema lex est.*

Es sabido que Moreno conocía la literatura política precursora de la Revolución Francesa y que llegó incluso a reeditar el *Contrato social* de Rousseau, al que agregó un prólogo.

Si existiera alguna duda a este respecto sería suficiente para disiparla, recordar que las primeras medidas, tanto económicas, como políticas y militares, tomadas por la Primera Junta, demuestran ese espíritu "jacobino", dispuesto a salvar la revolución, pero dando a la misma un sentido popular.

Es así que Moreno junto al decreto sobre supresión de honores, tuvo decisiva influencia en la política general económica de la Primera Junta y en especial sobre ciertas medidas,⁸ como el decreto del 24 de octubre en el que se establecía textualmente: "para evitar este mal (la especulación con tierras) ha resuelto la Junta que las ventas de tierra en el pueblo de la Ensenada no pueden pasar de una cuadra cuadrada; que todo propietario de más terreno sea obligado a vender una cuadra o menos a todo comprador que lo solicite; que las ventas que hagan por tasación de peritos, sin ser arbitrario al dueño a fijar precios..."

Esto demostraría que Moreno, libre-cambista antes de la revolución, modificó su actitud después de ella, por supuesto sin desconocer las necesidades de la nueva realidad.

De aquí que la Junta dictara en el orden económico una serie de medidas tendientes a liberalizar el comercio, sobre todo a través de la tentativa de valorizar los productos agropecuarios y su exportación. Entre estas medidas puede citarse la rebaja de los derechos de exportación, piedra angular del libre comercio. Como complemento de esta medida importantísima, la Junta trató de habilitar puertos, sobre todo frente al hecho de que el puerto de Montevideo estaba en manos hostiles. Tal es el caso de la orden dictada el 2 de julio de 1810 por la que: "ha resuelto la Junta, que el puerto de Maldonado quede desde hoy habilitado en clase de puerto mayor para las importaciones y extracciones relativas a el territorio de su jurisdicción, y campaña de aquellas inmediaciones".

En el orden de la producción la Junta dictó medidas tendientes por un lado a reglamentar el faenamiento del ganado, y por el otro para fomentar la producción agrícola.

Podría completarse este esquema, recordando el envío de la misión confiada a Pedro Andrés García, para que visitara los fuertes de la campaña. Moreno agregó al respectivo decreto, que lleva fecha 15 de junio, de su puño y letra, una nota en la que puede leerse: "averiguar al mismo tiempo el estado de las poblaciones y ganado, los medios de reunirlas en pueblo, la legitimidad con que se ocupan los terrenos realengos con todos los demás ramos anexos a la política y mejora de nuestros campos. Que manifieste si

⁸ Longoni, Frizzi de, E. Haydée: *Rivadavia y la economía argentina*, Buenos Aires, 1947.

los Pueblos de la Campaña, tienen égidos como se les podrá proporcionar. Que arbitre cómo se podrán dar los terrenos realengos con utilidad de la R. Hacienda sin las trabas hasta ahora usadas".

En el orden político militar podemos indicar, en primer lugar, la mano dura con que actuó frente al levantamiento de Córdoba. Anota Ricardo Levene que a la luz de la nueva documentación puede probarse la gravedad de la conspiración contrarrevolucionaria, que se había extendido sólidamente a muchos otros puntos del país, llegando incluso a Potosí. Agrega, y en esto estamos plenamente de acuerdo, que para desbaratarlo fueron necesarias la rapidez de ejecución y la energía inquebrantable de la Junta de Buenos Aires.

Y en el orden ya concretamente político podemos recordar el artículo publicado por Moreno en *La Gaceta* del 13 de noviembre⁹ en el que se lee textualmente: "la representación legítima de todos los pueblos (que) constituye un órgano seguro de su voluntad, y sus decisiones, *en cuanto no desmientan la intención de sus representados*, llevan el sello sagrado de la verdadera soberanía de estas regiones".

Pese a su jerarquía y tal vez a causa de ella, Moreno debía durar poco como miembro de la Junta; el problema de la representación del interior debía desatar la lucha, que terminaría con la renuncia del gran tribuno. El primer acto lo constituye la circular del 27 de mayo, expedida por la Junta a los pueblos del virreinato, comunicándole los sucesos e invitando a la designación de representantes de las provincias. Concluía con una advertencia: "asimismo importa que quede entendido que los diputados han de irse incorporando a esta Junta conforme y por el orden de su llegada a la Capital..."

Alrededor de este problema surgirá la lucha, a la que hemos hecho referencia más arriba. Debemos dedicarle alguna atención para dilucidar la posición de cada uno de los protagonistas en la dura tarea de darnos una organización. Moreno se colocó en una posición principista en relación a la soberanía del pueblo. Frente a la incorporación de los diputados sostuvo con notable claridad de ideas, en el artículo publicado en *La Gaceta* el día 13 de noviembre, que "por un concepto vulgar, pero generalmente recibido, la convocatoria del Congreso no tuvo otro fin, que reunir los votos de los pueblos, para elegir un gobierno superior de estas provincias, que subrogase el del Virrey, y demás autoridades que han caducado. Buenos Aires no debió erigir por sí sola una autoridad, extensiva a pueblos que no habían concursado con su sufragio a su instalación. El inminente peligro de la demora, y la urgencia con que la naturaleza excita a los hombres a ejecutar, cada uno

⁹ Reimpresión facsimilar del Centenario (1910), t. I, p. 602. Para consultar los escritos de este prócer, nos remitimos a la edición crítica con prólogo de Ricardo Levene titulada *Mariano Moreno: escritos*, publicada por la Ed. Estrada, 1943, en la colección Clásicos Argentinos. Tiene el pequeño inconveniente de transcribir el texto original, aspecto positivo, pero que exige una traducción al castellano moderno.

por su parte, lo que debe ser obra simultánea de todos, legitimaron la formación de un gobierno, que ejerciese los derechos que improvisamente habían vuelto al pueblo, y que era preciso depositar prontamente, para prever los horrores de la confusión y anarquía; pero este pueblo, siempre grande, siempre generoso, siempre justo en sus resoluciones no quiso usurpar a la más pequeña aldea la parte que debía tener en la creación del nuevo gobierno; no se prevalió del ascendiente que las relaciones de la capital proporciona sobre las provincias; y estableciendo la Junta, le impuso la calidad de provisoria, limitando su duración hasta la celebración del Congreso, y encomendando a éste la instalación de un gobierno firme para que fuese obra de todos, lo que tocaba a todos igualmente".

Dice también Moreno: "La reunión de éstos [los diputados] concentra una representación legítima de todos los pueblos, constituye un órgano seguro de su voluntad, y sus decisiones, en cuanto no desmientan la intención de sus representados, llevan el sello sagrado de la verdadera soberanía de estas regiones. Así pues, revestida esta respetable asamblea de un poder a todas luces soberano, dejaría defectuosa su obra, si se redujese a elegir gobernantes sin fijarles la constitución y forma de gobierno."

Se deduce de estas palabras de Moreno, que los diputados "dejarían defectuosa su obra si se redujesen a elegir gobernantes", o a erigirse en gobierno ellos mismos; pero no se deduce de esas palabras, ni tampoco de los principios que fundamentaban las representaciones provinciales, que los diputados no pudieran legítimamente resolver lo que más conveniente creyeran, aunque fuese su incorporación al gobierno. Moreno se limitaba a pre establecer la legitimidad de todas sus decisiones, cuando decía que éstas llevarían "el sello sagrado de la verdadera soberanía". Conviene no olvidar esto, para poder juzgar después la actitud de Moreno, cuando se retiró del gobierno con motivo de la incorporación de los diputados.

Es importante destacar que Moreno habla de los diputados de las provincias, pero con una connotación perfectamente clara: representantes directores de la voluntad del pueblo; si no se entiende esto no puede entenderse el pensamiento y la acción de Moreno.

A su vez, en *La Gaceta* del 6 de diciembre escribe: "Ya en otra Gaceta discurriendo sobre la instalación de las Juntas de España, manifestó que disueltos los vínculos que ligaban los pueblos con el monarca, *cada Provincia era dueña de sí misma* por cuanto el pacto social no establecía relaciones entre ellas directamente, sino entre el rey y los pueblos."

Creemos que estos párrafos, a los que podrían agregarse muchos otros, demuestran la verdadera posición de Moreno. Antes de continuar con los episodios políticos, debemos recordar la acción de la Junta, en especial de Moreno, en relación al interior, con el envío de expediciones militares. Es sabido que la Junta envió una expedición al Alto Perú al mando del comandante Francisco Antonio Ortiz de Ocampo. También es conocida la ener-

gía con que actuó Moreno frente al levantamiento de un grupo de españoles, dirigidos por Santiago de Liniers, que terminó con el fusilamiento de los conjurados.

La Junta envió también una expedición al Paraguay que puso al mando de Manuel Belgrano. Con esta expedición empiezan las primeras dificultades que culminarán con la independencia de la República del Paraguay.

Al producirse el enfrentamiento de la mayor parte de los miembros de la Junta y los diputados del interior por un lado y Moreno por el otro, la situación se agravó. Este sostuvo la posición que hemos visto. El Deán Gregorio Funes representante de Córdoba fue el vocero de la posición contraria; dijo textualmente: "que los diputados se hallaban precisados a reclamar el derecho que les competía, para incorporarse en la junta provisional, y tomar una parte activa en el mando de las provincias hasta la celebración del Congreso, que estaba convocado; que este derecho, a más de ser incontestable en los pueblos sus representados, pues la capital no tenía títulos legítimos para elegir por sí sola gobernantes a que las demás ciudades deben obedecer, estaba reconocido por la misma Junta, la cual en el oficio circular de la convocatoria, había ofrecido expresamente a los diputados que apenas llegasen tomarían parte activa en el gobierno, y serían incorporados a la Junta; que los pueblos miraban con pesar que sus representantes no hubiesen sido puestos en posesión de una regalía que les era debida, y se les había prometido solemnemente; y que reclamaban este derecho por no serles lícito prescindir de su pretensión y goce".

El acta agrega: "Promovida con este motivo una discusión pacífica los vocales de la Junta dijeron que en cuanto a la cuestión de derecho, no consideraban ninguno en los diputados para incorporarse a la junta, pues siendo el fin de su convocatoria la celebración de un Congreso nacional, hasta la apertura de éste no pueden empezar las funciones de los representantes; que su carácter era inconciliable con los individuos de un gobierno provisorio, y que el fin de éste debía ser el principio del ejercicio de aquéllos; que la cláusula de la circular había sido un rasgo de inexperiencia, que el tiempo había acreditado después de ser enteramente impracticable; que el ejemplo de las cortes y de toda la asamblea nacional se oponía a la pretensión de los diputados; que el reconocimiento de la junta, hecho en cada pueblo, subsanaba la falta de su concurso a la instalación; y que en los poderes, único título de su representación, no se les destinaba a gobernar provisoriamente el virreinato, sino a formar un Congreso Nacional y establecer en él un gobierno sólido y permanente."

Puesta la cuestión a votación, se pronunciaron por la incorporación los nueve diputados y todos los miembros de la Junta, pero por motivos de conveniencia más que legal, menos Moreno y Passo que lo hicieron en contra.

El final conocido fue la renuncia de Moreno, una misión al exterior y la muerte del gran tribuno del pueblo.

La "Junta grande" formada el 18 de diciembre expidió el 10 de febrero de 1811 una "orden del día" que ordenaba: "En la Capital de cada Provincia comprendida la de Charcas, se formará una junta compuesta de cinco individuos, que por ahora serán el presidente o el gobernador intendente que estuviese nombrado, como presidente, y los cuatro colegas que se elijieren por el pueblo" (art. 1º).

A su vez el art. 2º establecía que "en esta junta residiría *in solidum* toda la autoridad de la provincia, siendo de su conocimiento todos los asuntos que las leyes y ordenanzas pertenezcan al presidente o al gobernador intendente; pero con entera subordinación a esta junta superior".

Este decreto tiene gran importancia porque significa el esbozar las bases de nuestro sistema federal; es decir, el reconocimiento de las autonomías locales, pero subordinadas al poder central.¹⁰

La "Junta grande", precisamente por ser demasiado grande en cuanto a la necesidad de celeridad en los problemas que se planteaban tanto en el orden económico como militar, resolvió crear un nuevo poder ejecutivo, formado por tres personas, que ha pasado a la historia con el nombre de Primer Triunvirato; estaba formado por Juan José Passo, Feliciano Chiclana y Manuel de Sarratea.

En el decreto respectivo puede leerse: "Teniendo consideración a la celeridad y energía con que deben girar los negocios de la patria, y las trabas que ofrecen al efecto, la multitud de vocales por la variedad de opiniones, que frecuentemente se experimentan ha acordado constituir un poder ejecutivo compuesto de tres vocales y tres secretarios sin voto"; "los cuales —agrega el decreto— tomarán el gobierno bajo las reglas o modificaciones que deberá establecer la corporación o junta conservadora que formarán los señores diputados de los pueblos y provincias, en consorcio de los dos suplentes que elegirá esta capital por impedimento de los propietarios, que están constituidos vocales; debiendo entenderse que los miembros que componen el poder ejecutivo son responsables de sus acciones a la junta conservadora".

Un autor¹¹ anota con acierto en este aspecto, que "la junta de los diputados, al crear el Triunvirato ejecutivo, dábase cuenta del error cometido el 18 de diciembre del año anterior y lo remediable en forma conveniente..."

Nosotros agregamos, yendo más allá, que implicaba el triunfo póstumo de Moreno, el que habría de concretarse con los acontecimientos que reseñaremos de inmediato.

Pero antes de hacerlo debemos dedicar una breve atención al *Reglamento* del 22 de octubre dictado por la Junta conservadora, fijando las atribuciones, prerrogativas y deberes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.¹²

¹⁰ Dejamos de lado toda la discusión sobre la significación de este decreto. Cfr. Varela, Luis V., *Historia constitucional de la República Argentina*, Buenos Aires, 1910.

¹¹ González Calderón, Juan A., *Derecho Constitucional Argentino*, Buenos Aires, J. Lajouane, 1930, t. I, p. 46.

¹² Para las citas de estos documentos constitucionales empleamos la publicación de la

El preámbulo contiene párrafos que es necesario subrayar para destacar la corriente popular, la que si bien desdibujada, campea en toda nuestra historia: "Después que por la ausencia y prisión de Fernando VII, quedó el estado en una orfandad política, *reasumieron los pueblos el poder soberano*. Aunque es cierto que la nación había transmitido en los reyes ese poder, pero siempre fue con la calidad de reversible, no sólo en el caso de una deficiencia total, sino también en el de una momentánea y parcial. Los hombres tienen ciertos derechos que no les es permitido abandonar. Nadie ignora, que en las ocasiones en que el magistrado no puede venir en su socorro, se halla cualquiera revestido de su poder para procurarse todo aquello que conviene a su conservación. Una nación a un estado es un personaje moral, procedente de esa asociación de hombres, que buscan su seguridad a fuerzas reunidas."

Y un poco más adelante "...para que una autoridad sea legítima entre las ciudades de nuestra confederación política debe nacer del seno de ellas mismas, y ser una obra de sus propias manos. Así lo emprendieron estas propias ciudades, cuando revalidando por un acto de ratificación tácita el gobierno establecido en esta capital, mandaron sus diputados para que tomasen aquella porción de autoridad que les correspondía como miembros de la asociación".

Aquí aparece con toda claridad el concepto que animaba a los pueblos de lo que sería la República Argentina: El principio fundamental de la auto-determinación de los pueblos, y si se quiere también una especie de federalismo comunal, es decir, un federalismo que se basaba en una realidad, la existencia de ciudades con cierta autonomía.

No podemos dedicar mayor atención al Reglamento, pero sí queremos destacar algunos otros párrafos, que establecen con gran claridad el principio de la soberanía del pueblo, principio que es desarrollado con una precisión que asombra.

El documento que estamos comentando establece en la primera sección dedicada a la Junta Conservadora, que lo es "de la soberanía del Sr. D. Fernando VII, y de las leyes nacionales, en cuanto no se oponen al derecho supremo de la libertad civil de los pueblos americanos". Los subrayados son nuestros y tienen por objeto hacer resaltar estos párrafos extraordinarios; que fueron olvidados y en algunos casos hasta ocultados por defensores, tanto de federales como de unitarios.¹³

Nos parece que en toda la polémica entre unos y otros, y no desearíamos cometer una irreverencia histórica, está un poco ausente el pueblo.

Universidad de Buenos Aires, *Estatutos, reglamentos y constituciones argentinas (1811-1898)*, Buenos Aires, 1956, que tiene la ventaja de ser más manuable. Por supuesto que deben ser tenidas fundamentalmente en cuenta las insustituibles publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de Buenos Aires, dirigida por el Prof. Emilio Ravignani, con el que tuvimos el placer de trabajar en nuestra condición de alumno.

¹³ Cfr. los trabajos del Dr. Aristóbulo del Valle.

Continuamos en nuestra tesisura; al margen de la disputa casi centenaria entre supuestos "federales" y "unitarios", se desarrolló en nuestra historia una posición popular, roussoniana, que es la que está como lo hemos indicado más de una vez, aflorando en estos momentos nuevamente a la superficie.

Sería precisamente esta disputa entre "oligarquía provinciana" y "oligarquía", y a veces "burguesía porteña", en la que estaba ausente el pueblo, lo que explicaría la posición de la mayor parte de nuestros historiadores y constitucionalistas frente a algunos documentos, tales como el reglamento del 22 de octubre que estamos examinando.

Para no fatigar insistimos en un solo punto, que se refiere a las siguientes cláusulas del documento, que rezan así: "La defensa del Estado, la organización de los ejércitos, el sostén público, la libertad civil, la recaudación, e inversión de los fondos del Estado, el cumplimiento de las leyes, y la seguridad real y personal de todos los ciudadanos forman el objeto del ejercicio de su autoridad."

Continuemos con el examen de los hechos político-militares. El Triunvirato envió, se dijo bajo la férrea voluntad de Bernardino Rivadavia, el Reglamento en consulta al Cabildo de la ciudad de Buenos Aires. Con la respuesta de éste, el Triunvirato procedió a anular el Reglamento y poco después disolvió la Junta.

En este momento nos enfrentamos por primera vez, en lo que se refiere a una actuación relevante, con la interesante personalidad de Rivadavia. Más adelante le dedicaremos atención; por ahora es suficiente con anotar que se trataba de un hombre ambicioso y europeizante, con miras claras sobre sus propias ideas, que creyó en la posibilidad de organizar rápidamente el país, sin tener en cuenta su verdadera situación económica, social y política. De aquí precisamente su fracaso.

Pero hombre honesto, reconoció al final de su vida el error cometido. Además los que continuaron aparentemente su posición carecieron de su jerarquía. Los del otro bando utilizaron sutilmente sus ideas bajo un aparente respeto del federalismo, y nos entregaron atados de pies y manos, como colonia, al dominio extranjero.

Volvamos a los hechos. Para reemplazar al derogado Reglamento, el Triunvirato dictó el 22 de noviembre el Estatuto Provisional del Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata a nombre del señor D. Fernando VII.

Antes de señalarlo brevemente, veamos la reacción, absolutamente lógica, provocada particularmente en las provincias por las medidas del Triunvirato.

La primera y más grave de sus consecuencias fue la de ahondar la división ya perfilada entre porteños y provincianos. Uno de los que con mayor claridad enfrentó este estado de ánimo fue el Deán Funes que fue seguramente uno de los redactores del Reglamento: "Si en esta nueva magistratura (el Triunvirato) hubiese podido resolverse a respetar las barreras que limitaban

su poder, ella hubiera ahorrado a la capital un tumulto, a los diputados una afrenta, a los pueblos un suplicio, y a su propia reputación una brecha. Por un gusto de autoridad sin el debido contrapeso, le hizo mirar el Reglamento "como un código constitucional muy bastante para precipitar a la patria en el abismo de su ruina". Víctimas los diputados de un público desorden, quedó vacante su plaza en la jerarquía del orden social. Fácilmente pudiera rebatirse la pieza con que se procuró dar licitud a este hecho pero ya el tiempo mismo tomó sobre sí ese cuidado... Que no se nos hable de ratificación de los pueblos. La fuerza en el que manda y la hipocresía en el que obedece, caminan por lo común a pasos paralelos".

Y a su vez Juan Ignacio Gorriti, diputado por Jujuy, sostuvo en un oficio enviado al Cabildo de su ciudad el 9 de noviembre que: "La junta conservadora ha creído que en esto se hace un nuevo insulto a los pueblos que representa, y que la voz de sus diputados está reducida a una absoluta nulidad. El primer día no impedido se congregará a deliberar de su existencia o disolución. Creo que es un deber mío instruir a V. S. en el pormenor de este suceso desagradabilísimo y esperar las órdenes que en consecuencia tenga a bien comunicarme."

Y por último en un párrafo ilevantable: "Los pueblos estaban representados en los diputados; éstos explicaron la voluntad general cuando instituyeron el actual gobierno sujeto a reglas, y cuando las prescribieron. Si no se reconoce suficientemente autorizada la representación de los pueblos para prescribir reglas que dirijan el poder, tampoco lo pudo estar para crear ese poder autorizado para prescribirlas."

Volvemos al Estatuto y en especial a los argumentos dados por el Triunvirato para justificar su actitud. En la introducción explicativa de dicho documento se decía, después de enunciar el estado de semidesastre en que se encontraba la revolución: "Si la salvación de la patria fue el grande objeto de su institución, una absoluta independencia en la adopción de los medios debía constituir los límites de su autoridad. De otro modo, ni el gobierno se habría sujetado a las responsabilidades, que descargó la Junta sobre sus hombros, ni su creación hubiera podido ser útil en ningún sentido, cuando agitada la patria de una complicación extraordinaria de males, exigía de necesidad una pronta aplicación de violentos remedios."

Y un poco más adelante agregaba: "Convencido el gobierno de los inconvenientes del reglamento, quería ver el informe del ayuntamiento de esta Capital, como representante de un pueblo el más digno y el más interesado en el vencimiento de los peligros que amenazan a la patria." "Nada parecía más justo ni conforme a la práctica, a las leyes, a la razón y a la importancia del asunto. Pero los diputados en la sombra de sus ilusiones, equivocaron los motivos de esta medida. Sin reflexionar que después de la abdicación del poder ejecutivo no era ni podía ser otra cosa su representación pública, que aquella de que gozaban antes de su incorporación al gobierno,

calificaron aquel trámite de notorio insulto contra su imaginaria soberanía, promoviendo una competencia escandalosa que en un pueblo menos ilustrado hubiera producido consecuencias funestas sobre el interés general."

El historiador Varela anota en relación a estos párrafos: "Lo único revolucionario que hubo en esos momentos fue la actitud del Triunvirato, desconociendo la autoridad de la Junta Conservadora. ¿Quién había dado potestad al Triunvirato? Sólo la junta formada por los diputados de la provincia. En cambio esos diputados tenían una autoridad dada por los cabildos que los habían elegido, en representación de los pueblos que trataban de organizarse. Si la Junta pudo crear el Triunvirato, es lógico sostener que pudo también señalarles sus facultades; si no tuvo atribuciones para este último, tampoco pudo tenerlas para lo primero."

Y a su vez Ricardo Rojas anota: "Rivadavia creó en 1811 la prepotencia armada del Ejecutivo sobre el Congreso... Quiso crear la de Buenos Aires sobre la Nación, y, al expulsar violentamente a los diputados, hizo languidecer, en las provincias, su fe en la generosa capital de Mayo y su fe en los constituyentes que el propio Rivadavia había de ofrecerle años después."

Pocos artículos merecen una mención especial; uno es el que lleva el número 1 y se refiere al modo de elección de los miembros del Triunvirato, que prevé la sustitución temporaria de los titulares por los secretarios, cargo que ocupaba Rivadavia.

El otro es el artículo 2 que establece: "El gobierno no podrá resolver sobre los grandes asuntos del estado, que por su naturaleza tengan un influjo directo sobre la libertad y la existencia de las provincias unidas, sin acuerdo expreso de la asamblea general."

Por último el artículo 3: "El gobierno se obliga de un modo público y solemne a tomar todas las medidas conducentes para acelerar, luego que lo permitan las circunstancias, la apertura del congreso de las provincias unidas, al cual serán responsables, igualmente que los secretarios, de su conducta pública, o a la asamblea general después de diez y ocho meses, si aún no se hubiere abierto el congreso."

Pese a todos estos actos negativos, el Triunvirato dictó dos decretos el 26 de octubre y el 23 de noviembre, de suma importancia para la historia institucional del país; nos referimos al Decreto de la Libertad de Imprenta y el Decreto de Seguridad Individual.

Todos estos acontecimientos demuestran la contradicción personalidad de Rivadavia, de carácter absorbente y casi despótico, pero al mismo tiempo henchido de posibilidades progresistas.

Producida la disolución de la Junta Conservadora y dictado el Estatuto Provisional que hemos analizado rápidamente, continuaron las dificultades. Frente a la llamada sublevación de las "Trenzas", el Triunvirato aprovechó la situación para expulsar de Buenos Aires a los diputados del interior.

Uno de los hechos importantes de la época por la proyección doctrinaria

y de acción que tuvo en los episodios siguientes, fue la reorganización de la Sociedad Patriótica, uno de cuyos principales precursores fue Bernardo de Monteagudo.

El Triunvirato quiso calmar la opinión pública y dictó un decreto el 19 de febrero de 1812 bajo el título de "Reglamento que da forma a la Asamblea Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata". Constituía en realidad un conjunto de normas para la elección de miembros de la Asamblea y contenía algunos aspectos positivos, tales como el voto secreto.

Sin embargo la Asamblea en sí, que se creaba, presentaba una serie de anomalías, ante todo una excesiva representación de Buenos Aires que produjo una seria reacción contra el gobierno, incluyendo en esta reacción a buena parte de los miembros de la Sociedad Patriota.

Los acontecimientos se precipitaron con la "rebelión" de la Asamblea que eligió como sucesor de Passo al coronel Juan Martín de Pueyrredón, y mientras durase su ausencia, al doctor José Miguel Díaz Vélez.

El golpe había sido dirigido directamente contra Rivadavia, que reaccionó con su característica energía, respondiendo con un documento que representaba la disolución de la Asamblea.

La situación no podía permanecer así, y el Triunvirato se apresuró a tomar medidas para reemplazar a la disuelta Asamblea. A tal efecto dirigió una nota, con fecha 3 de junio, a todos los Ayuntamientos, convocando a las provincias a un Congreso, que en realidad sería una simple Asamblea electoral.

Esta convocatoria tranquilizó a la oposición, pero en forma momentánea, porque las dificultades continuaron en forma cada vez más grave.

La reunión de la segunda Asamblea y la elección como triunviro del doctor Pedro Medrano precipitó los acontecimientos. Y el 8 de octubre de 1812 se produjo un episodio cívico militar, en el que participaron, además de los miembros de la Logia Lautaro, los siguientes comandantes de tropa, entonces coronel José de San Martín, Francisco Ortiz de Ocampo y el coronel Pinto. En realidad los comandantes de tropa tuvieron una posición absolutamente correcta y de respeto a la voluntad popular; dijeron: "...sin embargo de tener por ciertos los datos de la representación y por justas las quejas del pueblo, ellos y las tropas de su mando no habían intervenido en su formación y que el hecho de presentarse en la plaza respondía solamente a proteger la libertad del pueblo, para que así pudiera libremente explicar sus votos y sus sentimientos".

Y más claro aún, sostuvieron que: "Debía evitarse toda intervención, y el menor influjo de la tropa en una elección propia del pueblo... su honor no les permitía ni aun indicar los sujetos en quienes pudiera recaer la elección."

El Cabildo de Buenos Aires, que aparece nuevamente como autoridad de emergencia, cedió ante la acción y declaró disuelta la Asamblea y designó un gobierno provisional compuesto de Juan José Passo, Nicolás Rodríguez

Peña y Antonio Alvarez Jonte, nombramiento que fue ratificado por una elección, en la que los sufragios totales no llegaban a doscientos. Se le fijó al segundo Triunvirato una especie de Reglamento hasta la elección de la Asamblea.

Producida la revolución del 8 de octubre de 1812 e instalado el segundo Triunvirato se abre un periodo interesante de la historia argentina, que podríamos llamar Asambleísta o de la Asamblea del Año Trece.

En efecto, uno de los primeros actos del Triunvirato fue convocar una asamblea general que representara las soberanías de las provincias del Río de la Plata; a tal efecto dictó el 24 de octubre de 1812, un decreto convocando a elecciones de diputados para la Asamblea General.

Este decreto contiene consideraciones realmente interesantes, que valdría la pena examinar si tuviésemos el espacio necesario.

Pero lo importante que es necesario señalar, es que el decreto utiliza para la elección una especie de sistema proporcional, quitando a Buenos Aires, tal vez por primera vez en la historia argentina, la preeminencia que había tenido hasta entonces.

Podemos entrar a examinar la labor de la Asamblea, que fue muy positiva, salvo en aspectos que podemos llamar desgraciados, tanto por el significado inmediato como mediato; nos referimos al hecho de no haber declarado la independencia y de no haber dictado una Constitución; junto a éstos, podemos agregar el rechazo de los diputados de la Banda Oriental.

Nos referiremos en primer lugar a la actividad positiva, ciñéndonos a la labor constructiva de la Asamblea. Empecemos por los aspectos económico-sociales. En este orden de cosas y siguiendo a un historiador de las ideas económicas, podemos hacer el siguiente resumen: la declaración de la libertad de vientres, la abolición de las encomiendas, mitas y yanaconazgos, la supresión de los mayorazgos y vinculaciones, la acuñación de nueva moneda, la libre extracción de harinas y granos, y nuevos derechos de importación. Además, medidas sobre la exportación de metálico, en pasta o amonedado, el levantamiento de empréstitos, etc.

De estas medidas merecen destacarse sobre todo la abolición de instituciones coloniales tales como la de las encomiendas, mitas y yanaconazgos. Con estas medidas la Asamblea no sólo cumplía con la posición político-filosófica que la informaba, sino que realizaba una medida política interesante: la de atraerse el apoyo de las poblaciones indígenas del altiplano, que era en realidad el único lugar en donde tenían vigencia.

En lo que se refiere a los recargos en los derechos de importación, debemos aclarar que más que un derecho de protección se trataba de un medio de aumentar los recursos fiscales.

En el orden político la Asamblea realizó una vasta tarea, que en cierto sentido constituyó una indirecta declaración de independencia. Pero pese a esto, no se atrevió a declararla lisa y llanamente, tal como lo solicitaba la

Sociedad Patriótica, a cuyo frente en aquel tiempo se encontraba Bernardo Monteagudo.¹⁴

Veamos ahora un aspecto absolutamente negativo en la actuación de la Asamblea. Si grave fue su actitud al no declarar la independencia, también fue muy grave, por las consecuencias posteriores, la medida tomada contra los diputados de la Banda Oriental. Este episodio, que tendrá graves consecuencias, por cuanto podemos decir que en este momento perdimos a la Banda Oriental como provincia del Río de la Plata, nos permitirá entrar a examinar una de las manifestaciones más extraordinarias de nuestra historia, en relación a la organización federal. Aunque duela al orgullo argentino, es necesario reconocer que las *Instrucciones* de Artigas contenían los elementos necesarios para solucionar nuestros problemas, porque se ajustaba a la realidad nacional —a la realidad de nuestro pueblo—, entendiendo por ella también a la Banda Oriental.

Por supuesto que sabemos que en ese momento, y sobre todo en el periodo posterior, no era posible la aplicación integral de las Instrucciones. Ya veremos, cada vez más en detalle y cada vez con mayor claridad, cómo la naciente burguesía argentina va realizando su unidad y estrangulando cada vez más a los pueblos.

Volvamos al tema; al invitarse para que nombraran delegados a la Asamblea General Constituyente, Artigas se encontraba actuando en forma independiente del gobierno de Buenos Aires. Invitado al reconocimiento de la Asamblea, Artigas contestó el 22 de marzo, "que se hallaba delante del Gobierno Central un diputado de las divisiones orientales, cuyas solicitudes, transmitidas a la Asamblea, pendían de la resolución de esta última, de modo que el reconocimiento pedido debía ser posterior a la esperada solución legislativa". Agregaba que había invitado a los pueblos a elegir diputados que se deberían reunir el 3 de abril para tratar el reconocimiento pedido.

Al reunirse el 4 de abril el Congreso Oriental, Artigas sostuvo con énfasis: "La Banda Oriental es pueblo libre. La Asamblea General tantas veces anunciada, empezó ya sus funciones; su reconocimiento nos ha sido ordenado. Resolver sobre ese particular ha dado motivo a esta congregación porque yo ofendería vuestro carácter y el mío, vulnerando enormemente vuestros derechos sagrados, si pasase a resolver por mí una materia sólo reservada a vosotros." Y pronunció las famosas palabras que demuestran una vez más su reconocimiento por la voluntad popular: "Mi voluntad emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia soberana. Vosotros estáis en el pleno goce de vuestros derechos."

¹⁴ Sería interesante estudiar la personalidad de este patriota, particularmente el *Ensayo sobre la necesidad de una Federación General entre los Estados Hispanoamericanos y planes de organización* (1824). Cfr. *Obras Políticas*, vol. 7 de la Biblioteca Argentina, dirigida por Ricardo Rojas.

Lo transcrita sería suficiente para aclarar la posición de Artigas, que sostenía la autonomía de la Banda Oriental y de las demás provincias del Río de la Plata, pero dentro de la unión la que debía empezar por reconocer precisamente esa autonomía.

Sin entrar en otros detalles sobre este realmente célebre congreso, digamos que se sometió a los diputados las siguientes tres proposiciones:

- 1º Si debe procederse al reconocimiento de la Asamblea General reunida en Buenos Aires;
- 2º Proveer a la provincia de un número suficiente de diputados ante dicha Asamblea;
- 3º Instalar una autoridad local que restableciera la economía del país.

El Congreso nombró a seis diputados a la Asamblea y redactó las famosas instrucciones. Dictadas el 13 de abril de 1813, son similares a las del Congreso de Tres Cruces del 5 del mismo mes, y a las que se dieron al diputado de Santo Domingo, Francisco Bruno de Rivarola, el 18 del mismo mes y año. Es de anotar que en ésta se decía: "Pedirá la declaración de la independencia absoluta de estas Colonias a la Corona de España y familia de los Borbones."

Con esto no se hacia sino seguir el pensamiento de Artigas a este respecto que "fue —según dice un autor—¹⁵ el primero que exigió en ambas márgenes del Plata la declaración clara y terminante de la independencia absoluta de la metrópoli".

Examinemos rápidamente las instrucciones del 13 de abril y para ello transcribamos algunos artículos: Primeramente pedirá la declaración de la independencia absoluta de estas colonias, que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad a la corona de España y familia de los Borbones, y que toda conexión política entre ellas y el Estado de la España es y debe ser totalmente disuelta.

Art. 2º No admitirá otro sistema que el de confederación para el pacto recíproco con las provincias que forman nuestro Estado.

Art. 3º Promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable.

Art. 4º Como el objeto y fin del gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y los pueblos, cada provincia formará su gobierno bajo esas bases, a más del gobierno supremo de la nación.

Art. 5º Así éste como aquél se dividirán en Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

¹⁵ Barbajelata, Hugo D., *Artigas y la Revolución Americana*. Puede consultarse también el volumen de Fregueiro L., *Artigas: estudio histórico* y por supuesto toda la bibliografía oriental contemporánea que ha trabajado en profundidad sobre Artigas. Nos referimos a las publicaciones de los doctores Demicheli, González, etc.

Art. 6º Estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí y serán independientes en sus facultades.

Art. 7º El gobierno supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al gobierno de cada provincia.

Art. 10º Que esta provincia, por la presente, entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras, para su defensa común, seguridad de su libertad, y para su mutua y general felicidad, obligándose a asistir a cada una de las otras contra toda la violencia o ataques hechos sobre ellas, o sobre alguna de ellas, por motivos de religión, soberanía, tráfico o algún otro pretexto, cualquiera que sea.

Art. 11º Que esta provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la Confederación a las Provincias Unidas Juntas en Congreso.

Art. 14º Que ninguna tasa o derecho se imponga sobre artículos exportados de una provincia a otra; ni que ninguna preferencia se dé por cualquiera regulación de comercio o renta a los puertos de una provincia sobre los de otra; ni los barcos destinados de esta provincia a otra serán obligados a entrar, anclar, o pagar derechos en otra.

Art. 16º Que esta provincia tendrá su constitución territorial y que ella tiene el derecho a sancionar la general de las Provincias Unidas que forme la Asamblea Constituyente.

Art. 17º Que esta provincia tiene derecho para levantar los regimientos que necesite, nombrar los oficiales de compañía, reglar la milicia de ella para la seguridad de su libertad, por lo que no podrá violarse el derecho de los pueblos para guardar y tener armas.

Art. 18º El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales, que aseguren inviolables la soberanía de los pueblos.

Art. 19º Que precisa e indispensablemente, sea fuera de Buenos Aires donde resida el sitio del Gobierno de las Provincias Unidas.

Art. 20º La Constitución garantizará a las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana, y que asegure a cada una de ellas de las violencias domésticas, usurpación de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía, que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados. Y asimismo prestará toda su atención, honor, fidelidad y religiosidad, a todo cuanto crea o juzgue necesario para preservar a esta provincia las ventajas de la libertad, y mantener un gobierno libre, de piedad, justicia, moderación e industria.

Cualquiera haya sido la fuente de estas instrucciones, no pueden sino considerarse como extraordinarias. Al leerlas uno suspira pensando cuántos sacrificios pudieron ahorrarse, si ello hubiera sido posible, a los pueblos que constituyeron el Virreinato del Río de la Plata. Pero la historia, la historia hecha por los hombres, debía seguir su marcha y debían cumplirse determi-

nadas etapas previas, antes que los pueblos llegaran a su madurez como para exigir de nuevo sus derechos.

La diputación oriental presentó sus poderes a la Asamblea, que los rechazó una y otra vez, perdiéndose con esta actitud la Banda Oriental, y agregando una nueva causa a su fracaso. Lo curioso es que esta actitud fue tomada por influencia de hombres que pueden ser considerados como los continuadores del pensamiento de Moreno, tales como Monteagudo y Alvear. En realidad este último fue, con su ambición e intolerancia, el culpable directo del rechazo de los diputados. Concluido el examen de la tarea inmediata de la Asamblea del año 13, que ha puesto en claro las causas de su fracaso, continuemos con un rápido examen de los acontecimientos posteriores, ligados en su primera parte a dicha Asamblea. El 8 de septiembre de 1813 el Congreso resolvió suspender sus sesiones hasta el 1º de octubre y nombró una "Comisión Permanente", al mismo tiempo que autorizó al Poder Ejecutivo para que obre por sí con absoluta independencia mientras dure el receso. Sería interesante aclarar si esto es federalismo, unitarismo o concesión de facultades extraordinarias.

A las dificultades políticas deben agregarse las militares. En efecto, después de haber obtenido Belgrano las victorias de Tucumán y Salta, sufrió las irreparables derrotas de Vilcapugio (1º de octubre de 1813) y Ayohuma (26 de noviembre de 1813), que significaron prácticamente la pérdida del Alto Perú.

Todo ello producirá un cambio fundamental en la composición del Poder Ejecutivo, el que se realizó en la sesión del 22 de enero de 1814; "La Asamblea General Constituyente ordena que la suprema potestad ejecutiva se centre en una sola persona..."

De inmediato se procedió a elegir al que sería el primer Director Supremo, elección que recayó en la persona de Gervasio Posadas.

Además, la Asamblea reformó el Estatuto Provisorio y creó un consejo de estado. Con esto comienza lo que podríamos llamar el régimen Directorial que duró hasta 1820, año en que se produce la primera disolución nacional.

No vamos a seguir los acontecimientos políticos internos, ni las peripecias de los enviados al exterior (Belgrano, Rivadavia y García) en busca de una solución a la que se creía una grave situación general; estas tramitaciones explican y tienen su explicación en parte de la Constitución de 1819 que examinaremos un poco más adelante.

Podemos recordar que el Gobierno designó al general Alvear jefe del ejército del norte, que estaba al mando de Rondeau, y que al dirigirse a hacerse cargo del mando, el ejército se sublevó el 7 de diciembre de 1814, exigiendo que Rondeau siguiese en el mando. Era la devolución del golpe dado el 8 de octubre por la Logia Lautaro —Alvear, etc.— contra Rivadavia.

Alvear regresó a la capital, y producida la renuncia de Posadas se hizo ele-

gir como Director Supremo el 9 de enero de 1815. Su gobierno duró poco, porque el 15 de abril del mismo año se produjo la revolución que podemos llamar federal. Su ejecución político-militar tuvo varios aspectos, la rebelión de Alvarez Thomas en Fontezuela, apoyado por Artigas en el Litoral, Rondeau en el norte y San Martín en Mendoza. También hubo por supuesto apoyo en Buenos Aires.

Producida la caída de Alvear se disolvió la Asamblea General Constituyente de 1813, quedando momentáneamente disuelta la autoridad nacional, y el Cabildo reasumió una vez más el mando y creó la Junta de Observación. Esta dictó el 5 de mayo de 1815 el Estatuto Provisional que consta de más de doscientos artículos.

Como indica un autor, se tomó como modelo el proyecto de Monteagudo, que la comisión de la Sociedad Patriótica presentó a la Asamblea del año 13, en momentos en que la situación era diametralmente opuesta. De aquí sus incongruencias.

El aspecto más importante del Estatuto lo constituía la obligación impuesta por el artículo 30 al Director Supremo: "Invitará con particular esmero y eficacia a todas las ciudades y villas de las provincias interiores, para el pronto nombramiento de dicho estado que hayan de formar la constitución, los cuales deberán reunirse en la ciudad de Tucumán, para que allí acuerden el lugar en que hayan de continuar sus sesiones..."

Mientras tanto continuaban las dificultades político-militares. En el orden político se designó Director a Rondeau, y en su ausencia al jefe que se había sublevado en Fontezuela, Alvarez Thomas. Caído éste por una sublevación incruenta, la de Santo Tomé, fue reemplazado interinamente por González Balcarce (16 de abril de 1816). Todo ello en el orden local, olvidando que estaba reunido un congreso general.

Mientras tanto las cosas en el norte no marchaban mejor; después de victorias parciales de uno y otro bando, el general español Pezuela derrotó completamente a Rondeau en la batalla de Sipe-Sipe, el 28 de noviembre de 1815. Esta batalla tiene gravísimas consecuencias, porque significó la pérdida definitiva del Alto Perú para el Virreinato del Río de la Plata.

Volvamos al Congreso; de acuerdo a las instrucciones recibidas por el decreto, se realizó la convocatoria y elección de los diputados. Al comienzo de 1816 casi todas las provincias, incluida la del Alto Perú, habían designado sus diputados al Congreso que habría de proclamar la independencia. Estaban ausentes las provincias del litoral, que se encontraban bajo la influencia de Artigas.

Dos problemas se le presentaron de inmediato, uno el de la independencia, el otro el de la organización, es decir, determinar la forma de gobierno.

Frente a las dificultades que hemos indicado, el Congreso procedió a la designación de un Director Supremo permanente; la designación recayó en la persona del coronel Juan Martín de Pueyrredón (3 de mayo), que habría

de inaugurar un gobierno progresista, más que por sus ideas políticas, por su capacidad personal.

La tarea fundamental del Congreso y que lo hizo pasar a la historia, fue la declaración de la Independencia, anhelada por todos, cada uno en su esfera y posición, por San Martín, Pueyrredón, Artigas, etc. Así se hizo como es sabido, el 9 de julio de 1816.

Con la declaración de la Independencia el Congreso había dado un paso importante, pero le faltaba lo más difícil, dar la forma de gobierno. Aquí se enfrentaron republicanos y monárquicos, si es que se nos permiten ambas expresiones; estos últimos representados por Belgrano. La maniobra monárquica fue desbaratada por la actitud de muchos, vocero de los cuales fue fray Justo Santa María de Oro, quien en la sesión del día 15 de julio, según dice el relator del Congreso, "tomó la palabra el diputado padre Oro, exponiendo que para proceder a declarar la forma de gobierno era preciso consultar previamente a los pueblos, sin ser conveniente otra cosa por ahora, que dar un reglamento provisional y que en caso de procederse sin aquel requisito a adoptar el sistema monárquico constitucional, a que veía inclinados los votos de los representantes, se le permitiese retirarse del Congreso, declarando ante quién debía verificar la renuncia de su empleo".

Es de hacer notar que el diputado Anchorena propició la forma republicana representativa federal, que habría de sancionarse en 1853, como solución momentáneamente progresista de la burguesía argentina, pero que luego serviría para imponerse frente a los derechos de los pueblos.

Frente a las dificultades insalvables, el Congreso postergó la decisión sobre la forma de gobierno, dispuso su traslado a Buenos Aires y dictó el Reglamento Provisorio de 1817,¹⁶ el que después de diversas alternativas, incluso las observaciones del Director Supremo, quedó promulgado el 3 de diciembre.

Es muy semejante a su modelo el Estatuto de 1815; es decir, es semiunitario en la organización del gobierno, en cuanto aumenta los poderes del poder ejecutivo.

Sin embargo, como más de un documento de este carácter, contiene una serie de derechos individuales que es necesario hacer resaltar, como es necesario indicar que, como los demás documentos de carácter unitario, establece la religión católica, apostólica, romana como religión del Estado, sin reconocer la libertad de culto.

Podemos indicar el artículo 1º del capítulo cuarto que establece que "cada individuo es miembro de la soberanía del pueblo".

Y en la sección 7 dedicada a la "Seguridad Individual y Libertad de Imprenta" se encuentran artículos que fueron incorporados, a través de otros textos, a la Constitución de 1853; tales son los artículos 1º, 2º, etc.

Pero es interesante indicar que contiene algunas disposiciones muy supe-

¹⁶ El Estatuto Provisional en la forma original en que fue redactado puede ser consultado en *Estatutos...*, p. 56.

riores a la de la Constitución de 1853, agravadas estas últimas por una serie de disposiciones actuales que tienden a aherrojar a los ciudadanos. Es suficiente indicar, para demostrarlo, que el artículo 7 establece textualmente: "Todo ciudadano podrá tener en su casa, pólvora, armas blancas y de fuego para la defensa de su persona y propiedades en casos urgentes, en que no puedan reclamar la autoridad y protección de los Magistrados."

Las libertades que enumera esta sección tienen un corolario extraordinario que tampoco encontramos en la Constitución actual, que por el contrario ha agregado la institución del Estado de Sitio tomada de la Constitución chilena de 1833. Esta reglamentaba las facultades extraordinarias, contrarias a nuestras tradiciones y anatematizadas por el artículo 29.

La disposición que comentamos dice textualmente (art. 14): "*Las anteriores disposiciones relativas a la seguridad individual, jamás podrán suspenderse.*" Vale la pena subrayarla.

En la organización del gobierno, se sigue una línea de compromiso entre unitarismo y federalismo, mereciendo destacarse en esta última línea la disposición contenida en el artículo 1º del capítulo 2 (Límites del Poder Ejecutivo): "No podrá mandar expediciones por agua o tierra contra alguna de las provincias unidas en congreso, u otras de este continente que sostengan la independencia, para obrar hostilmente, o restablecer el orden en ellas, sin previo acuerdo del Congreso."

Como observa un autor, si se tiene en cuenta que en la época de dictarse la medida, la Banda Oriental, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe se encontraban convulsionadas, se tendrá una idea de la jerarquía política que tenían los que dictaron la disposición.

Mientras se producían estos episodios políticos y otros militares en la frontera norte, San Martín llevaba adelante sus planes para independizar a Chile. En este orden se produjeron las decisivas victorias de Chacabuco (12 de febrero de 1817), y Maipú (5 de abril de 1818).

La última victoria hizo posible que San Martín continuara con sus planes para invadir Perú y tomar el ejército realista por la retaguardia.

Estamos sobre el año 1819, de fundamental importancia, porque durante su transcurso se dictará la Constitución Unitaria de ese año, consecuencia de cuyo rechazo será la primera disolución nacional.

La Constitución unitaria de 1819

El Congreso conocido como de Tucumán, designó a mediados de 1817 una comisión para redactar un proyecto de Constitución. La integraron los diputados Bustamante, Sáenz, Passo, Zavaleta y Serrano, pero el anteproyecto se empezó a considerar en julio de 1818, ya instalado el congreso en la ciudad de Buenos Aires, medida adoptada por el temor a que el ejército realista, victorioso en el Norte, tomara la ciudad de Tucumán. También ante

la posibilidad de que los caudillos federales, establecidos en las provincias del Litoral, le cortaran las comunicaciones con las autoridades directoriales establecidas en la ciudad porteña.

El 22 de abril de 1819 el congreso aprobó el proyecto y se sancionó así la "Constitución de las Provincias Unidas en Sudamérica". Debemos hacer notar que este nombre, es el único no consignado en la lista de nombres oficiales de la nación que figura en el actual artículo 35 de la Constitución de 1853.

Mucho se ha discutido sobre quién es el autor de la Constitución de 1819. Y si bien varios autores dan como tal al Deán Funes, el profesor Longhi sostiene que dicho tratadista se incorporó al Congreso cuando ya iban muy adelantadas las sesiones del mismo; es así como expresa que por las actas de las sesiones se puede "acreditar que cuando el Deán Funes se incorporó al Congreso en la sesión del 10 de diciembre de 1818 —en cuya oportunidad se promovió una ruidosa incidencia por los términos de sus poderes y el de su compañero de representación Díaz Vélez— ya se habían discutido y aprobado los primeros 84 artículos del proyecto presentado por la Comisión el 25 de mayo de 1818. El error ha provenido, indudablemente, del hecho de que el Congreso le confió en la sesión del 27 de marzo, la tarea de redactar el manifiesto que fue leído y aprobado en la reunión del 22 de abril".¹⁷

Respecto de la opinión sustentada por el Deán Funes sobre la recientemente sancionada Constitución, en un trabajo publicado por la Universidad Nacional de Córdoba se ha escrito lo siguiente: "Funes creyó en 1819 que la forma política de unidad de régimen era la más conveniente y la que podía consolidar el orden y la paz tan anhelados. Explica eso el apoyo que le prestará, y su participación en la discusión de la Constitución del 19. Pero donde su pensamiento aparece con rasgos más firmes y decididos es en el manifiesto que redactó para acompañarla. Funes duramente recuerda al viejo orden español: "Un gobierno que por su debilidad y sus desastres ya no podía ser el agente titular de nuestra tímida existencia."¹⁸

El tantas veces citado Deán Funes explica, en el indicado *Manifiesto*, la finalidad de la Constitución. Es precisamente éste el hecho de que él haya sido su redactor, lo que nos lleva a citar algunos párrafos *in extenso*. Dice: "Cuando presente la historia a las edades venideras el cuadro de nuestra revolución, no podrán excusarse de confesar, que hemos andado esta carrera con esa majestuosa simplicidad con que da sus pasos la naturaleza. Borrascas, tempestades, erupciones volcánicas: nada perturba el orden de sus leyes, ni impide el término a que debe llegar. No menos que en el orden físico hay en el orden moral otros sacudimientos políticos, que nacen del choque violento de los intereses y las pasiones. Éstos son los que sufrimos por espacio

¹⁷ Longhi, Luis R., *Derecho Constitucional argentino y comparado*, Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1945, t. I, p. 341.

¹⁸ Peña, Roberto I., *El pensamiento político del Deán Funes*, Ed. Universidad Nacional de Córdoba — Facultad de Filosofía y Humanidades, Inst. de Estudios Americanistas, Serie Histórica, t. xxiv, Córdoba, 1953, p. 121.

de nueve años, y los que han concurrido a separarnos de nuestros altos destinos. Con todo, inmóviles en nuestro propósito, no han podido destruir ese interés que inspira el amor al bien y a la causa de la libertad . . .”

“Tanto como era más fatal nuestra situación, se hacía más apetecible ese Congreso Nacional que destruyese el germen diseminado de la discordia, y concretase los medios de poner la patria en seguridad. Un gran designio es siempre independiente de los sucesos momentáneos, y sobrepuja a toda la indisciplina de las pasiones. A despecho de tantos embarazos, de tantas trabas, de tantas contradicciones, aparece reunida en la ciudad del Tucumán, casi a los seis años de nuestro primer aliento, la misma representación nacional que hoy os dirige, ciudadanos, la palabra. Ved aquí el segundo paso con que imitamos a la sencilla naturaleza. Todo fue preciso sin duda, para que se mostrase vuestra obra con esa dignidad que comunican las distancias y los escollos a los grandes acontecimientos . . .”

Insiste sobre el problema, porque es el más importante y difícil de superar: la anarquía. Lástima que el remedio fue fatal, en lugar de curarla, la desató con gran violencia. Y no podía ser de otra manera.

Dice Funes: “Abatir el estandarte sacrílego de la anarquía y la desobediencia, fue lo primero a que el Congreso dirigió sus esfuerzos. Por un cálculo extraviado, en que las santas máximas de la libertad servían de escudo a los desórdenes, se hallaban desunidas de la capital varias provincias. Este ejemplo contagioso tuvo también otros imitadores en algunos pueblos. A fin de calmar estas inquietudes y hacerles ver la demencia de sacrificar la libertad de muchos siglos a la independencia de un momento, tomó el Congreso todas las medidas que pudo dictarle la prudencia . . .”

“Por esta idea anticipada ya advertís, ciudadanos, que deseando el Congreso Soberano haceros gustar de todas las ventajas que los hombres pueden gozar sobre la tierra, ha formado la constitución presente, organizando de un modo mixto los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Dividir estos poderes y equilibrarlos, de manera que en sus justas dimensiones estén como encerradas las semillas del bien público: ved aquí la obra reputada en política por el último esfuerzo del espíritu; y ved aquí también con la que ha asegurado el Congreso vuestra prosperidad.”

Los diputados que más bregaron por un régimen monárquico fueron Manuel Antonio Acevedo, representante de Catamarca; José Mariano Serrano, de Charcas; Pedro Ignacio Castro Barros, de La Rioja y José Ignacio Thamés, de Tucumán, y el mayor sostenedor de la forma republicana fue Tomás M. de Anchorena, diputado por Buenos Aires.

La Constitución¹⁹ consta de 138 artículos, agrupados en siete secciones y consagra la división en tres poderes, estableciendo un gobierno fuerte y centralizado, organiza una república unitaria de corte liberal, salvo en lo que

¹⁹ En el desarrollo de este punto hemos recibido eficiente colaboración del joven investigador Dr. Juan Carlos Pereira Pintos.

se refiere a la religión del Estado. En efecto, en la sección I, titulada precisamente “*La religión del Estado*”, el artículo 1º establecía textualmente que: “La religión católica apostólica romana es la religión del Estado. El gobierno le debe la más eficaz y poderosa protección; y los habitantes del territorio todo respeto, cualesquiera que sean sus opiniones privadas.”

Este principio se encuentra confirmado en el artículo II: “La infracción del artículo anterior será mirada como una violación de las leyes fundamentales del país.”

Analicemos rápidamente el texto general de la Constitución. La sección II se refiere al “*Poder Legislativo*”. Establece por primera vez en nuestra historia, un sistema bicameral. En la segunda sección dispone que ese poder está formado por la Cámara de Representantes, uno por cada 25 000 habitantes o fracción de 17 000. La de Senadores, cuya composición, original por cierto, era la establecida en el artículo X, al manifestar que: “Formarán el Senado los senadores de provincia, cuyo número será igual al de las provincias; tres senadores militares cuya graduación no baje de coronel mayor; un obispo y tres eclesiásticos, un senador por cada universidad y el Director del Estado, concluido el tiempo de su gobierno.”

La Sección Tercera, dedicada al Poder Ejecutivo, comprende treinta y seis artículos (del LVI al XLI). Según el art. LVI, el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación se expedirá por la persona en quien recaiga la elección de Director. Las condiciones para ejercer el cargo son las determinadas por el art. LVII; calidades de ciudadano, natural del territorio de la Nación, seis años de residencia en él inmediatamente antes de la elección y treinta y cinco años de edad cuando menos. Tampoco podrá ser elegido el que se halle empleado en el Senado o en la Cámara de Representantes. La exigencia del juramento ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras, del Director electo, así como la fórmula de dicho juramento, están consignadas en el art. LIV. La duración en el cargo, fijada en cinco años está establecida en el art. LX; y por último el art. LXI dispone que en caso de enfermedad, acusación o muerte del Director del Estado, administrará provisionalmente el Poder Ejecutivo el presidente del Senado, quedando entre tanto suspenso de las funciones de senador. En el texto constitucional no se contempla la función de Director sustituto.

En el art. LXII y siguientes se establece la forma de la elección del titular del Poder Ejecutivo, quien lo será por las dos Cámaras reunidas, pudiendo ser reelegido por una sola vez con un voto superior a los dos tercios de cada una de las Cámaras (art. LXXIII).

En los siguientes artículos se enumeran las atribuciones del Poder Ejecutivo, los que pueden ser consultados en el texto de la Constitución.

A continuación se legisla sobre el Poder Judicial. Se introduce por primera vez en la historia patria la institución de la Justicia Federal, institución tomada de la Constitución de los Estados Unidos de América. Se establece así

en el art. XCII, una Alta Corte de Justicia compuesta de siete jueces y dos fiscales, que ejercerá el Supremo Poder Judicial de la Nación.

En la Sección Quinta se establecen los derechos de la Nación y de los particulares. Así en el artículo CIV se preceptúa que la Nación tiene derecho a reformar su Constitución, cuando así lo mande el interés común. En el art. CV se reafirma la soberanía al decir que la Nación, en quien originalmente reside la soberanía, delega el ejercicio de los altos poderes que la representan, a condición de que se ejerzan en la forma que ordena la Constitución; de manera que ni el Legislativo puede avocarse al Ejecutivo o Judicial, ni el Ejecutivo perturbar o mezclarse en éste o el Legislativo, ni el Judicial tomar parte en los otros dos, contra lo dispuesto en la Constitución. Además estipula que ninguna autoridad del país es superior a la ley: ellas mandan, juzgan o gobiernan por la ley, y es, según ella, que se les debe respeto y obediencia.

A continuación se refiere a los derechos de los particulares, y allí incluye similares disposiciones a las contenidas en el Estatuto de 1815 y en el Reglamento Provisorio de 1817, al manifestar en el art. CIV que los miembros del Estado deben ser protegidos en el goce de los derechos de su vida, su reputación, libertad, seguridad y propiedad; no pudiendo nadie ser privado de alguno de ellos sino conforme a las leyes. El art. CX reafirma la igualdad ante la ley y en el CXI se repiten las ideas sobre la libertad de prensa.

Para que se tenga una idea clara del carácter centralista de este documento constitucional, debemos hacer notar que la Constitución de 1819 ni siquiera menciona a los gobernadores de provincia. No son más que funcionarios dependientes del Directorio del Estado y designados por él. Ninguna disposición se establece para el gobierno de las provincias, si bien se las menciona en el art. CXXXV, donde se establece la competencia de la Corte de Justicia. También silencia el funcionamiento de los entes municipales, tan importantes en la época; es así como el estatuto no contiene alusión alguna en relación a los cabildos.

En realidad la Constitución del año 1819 tiene ciertos aspectos corporativos, ya que hacía participar en la función de gobierno a las instituciones representativas del país, la Iglesia, la Universidad, el Ejército y las provincias que integraban el senado.

El carácter indefinido se explica, porque su finalidad era la de dejar abierta la puerta para el establecimiento de una monarquía. Esta idea se imponía en algunos hombres, por las dificultades que la revolución soportaba, y por el panorama sombrío que presentaba la reacción europea, con la Santa Alianza en marcha. Los Congresos posteriores de ésta así lo demuestran.

Como veremos, los pueblos aventaron esta idea utópica ya que como se ha dicho "se procuraba imponer un régimen que sólo podía satisfacer al equipo gobernante, pues la crisis federalista seguía abierta y subsistía la guerra civil en el Litoral".

"Podía ser excelente la teoría del gobierno mixto y aun acertado el método con que se le quiso implantar, pero la decisión adoptada por los congresales al desahuciar voluntariamente los reclamos de la realidad, hizo de la Constitución unitaria un instrumento artificiose e inoperante, incapaz de promover la unión nacional.

"Los sucesos presionaban inconteniblemente; pero aun así se pretendió imponer el nuevo ordenamiento. La Constitución fue jurada, el 25 de mayo de 1819, en la Capital y en todas las provincias sometidas a las autoridades del director. Se efectuaron después algunas elecciones de senadores de acuerdo con su sistema. Pero según recordaremos en seguida no llegó a aplicarse. La crisis alcanzó su extremo límite a fines de ese mismo año y en enero de 1820 el régimen directorial, última traza del mando nacional revolucionario iniciado en 1810, se derrumbaba definitivamente."²⁰

Después de aprobada la Constitución unitaria de 1819 y de jurada por el ejército a su mando, el general Manuel Belgrano opinó de ella: "Esta Constitución y la forma de gobierno adoptada por ella, no es en mi opinión la que conviene al país; pero habiéndola sancionado el Soberano Congreso Constituyente, será el primero en obedecerla y hacerla obedecer." Para expresar su pensamiento decía: "Que no teníamos ni las virtudes ni la ilustración necesarias para ser república, y que era una monarquía moderada, lo que nos convenía. No me gusta —añadió— ese gorro y esa lanza en nuestro escudo de armas, y quisiera ver un cetro entre esas manos, que son el símbolo de la unión de nuestras provincias."²¹

Esta Constitución, la primera de las que merecen el nombre de tal, si bien ha merecido muchas objeciones también ha cosechado alabanzas, así es como un autor opina de ella: "Muchas de sus disposiciones han pasado a la Constitución que nos rige y en ello está el mejor elogio que pueda hacerse de su construcción técnica y científica. Más aún: su influencia sobre la Constitución de 1826 y a través de ésta a la de 1853, aclara los pretendidos orígenes de la Constitución nacional vigente, la que ya venía perfilándose desde 1819 y marcando desde entonces, las diferencias capitales que la separan en la letra y en el espíritu, de la Constitución Federal de los Estados Unidos de Norteamérica. Compárese su texto, despojado del capítulo dedicado a la organización del Senado y se advertirá con toda facilidad, que en todo aquello que no se vincule con la forma federal de gobierno, el juego de los tres poderes es el mismo que se repite en la Constitución de 1853; identidad que se mantiene hasta en la letra de sus disposiciones."²²

A raíz de la sanción de la Constitución de 1819 el Director Pueyrredón

²⁰ Legón, Faustino y Samuel W. Medrano, *Las constituciones de República Argentina*, Ed. Cultura Hispánica, Madrid, 1953, pp. 59-60.

²¹ Paz, José María, *Memorias póstumas*, Ed. Almanueva, Buenos Aires, 1954, t. I, p. 163.

²² Longhi, Luis R., *Ob. cit.*, t. I, p. 347.

renunció a su cargo y es elegido en su reemplazo el general Rondeau, el 11 de junio de 1819.

La sanción de la Constitución aceleró el estado de guerra existente entre el gobierno de Buenos Aires y los caudillos del Litoral.

Las intenciones más o menos veladas de varios diputados al Congreso de Tucumán de establecer una monarquía en tierras del Plata, hizo cada vez mayor la oposición de los caudillos federales del interior al gobierno central, que se acentuó con la sanción de la Constitución unitaria. Al respecto, un profesor ha dicho que: "simulados o reales, los proyectos monárquicos aumentaron el descontento provincial cuando fueron conocidos, lo que dio empuje nuevo al federalismo, opuesto siempre a la ostensible intromisión extranjera. En contra de los que discurren en favor del sistema monárquico, se presenta una masa enorme de federalistas que trabajan sobre un campo preparado, contando con el vulgo de todos los pueblos y algunos hombres de séquito que apadrinan sus pensamientos. Las ideas de todos están en contra de las que el Congreso ha dejado entrever en sus sesiones; y no es despreciable la fuerza física y moral que obra en cada una de las provincias en favor de un desenfrenado republicanismo" (tomado de una carta de Darragueira a Guido). Por esta carta se ve que las provincias oponían su federalismo a los proyectos monárquicos; y cuando se tuvo noticia de las negociaciones que realizaba el Congreso de Tucumán, los federales hicieron desaparecer al gobierno nacional, exigiendo inmediatamente y como primera sanción el proceso de los que habían participado en tales tramitaciones y la publicación de los documentos probatorios. Ello eliminó de la escena política por un tiempo la influencia francesa, y aventó definitivamente la posibilidad de una monarquía en el Plata".²³

La batalla de Cepeda—El fin del Directorio. La primera Junta de representantes de Buenos Aires

El general Rondeau, al avanzar Estanislao López y Francisco Ramírez, caudillos de Santa Fe y Entre Ríos, respectivamente, al mando de sus ejércitos, se dirigió desde la ciudad de Buenos Aires al Norte para batirlos. Contaba solamente con la guarnición de la capital y las milicias de caballería de campaña, ya que el general San Martín no le envió refuerzos, ni desde Chile, ni desde Cuyo, y el ejército del Norte, comandado por el general Cruz —sucesor de Belgrano—, que marchaba sobre el Rosario, se sublevó en Arequito, provincia de Córdoba, a las órdenes del general Bustos y del comandante José María Paz, desconociendo la autoridad directorial.

Ante la desobediencia del general San Martín y el motín de las tropas del

²³ Zorraquín Becu, Ricardo, *El Federalismo argentino*, Ed. Perrot, Buenos Aires, 1960, pp. 74-75.

ejército de Tucumán, el general Rondeau vio limitada su autoridad a la provincia de Buenos Aires.

La Banda Oriental estaba ocupada casi íntegramente por los portugueses, respondiendo el resto a Artigas; el caudillo Francisco Ramírez estaba firmemente asentado en las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, las que formaban la "República de Entre Ríos"; Estanislao López gobernaba en Santa Fe; Bustos con las tropas de Arequito ocupó Córdoba y se hizo proclamar gobernador; otro jefe de ese ejército, Ibarra, se posesionó de Santiago del Estero y el resto de las provincias del interior también desconocían la autoridad del gobierno central.

En Cepeda, próximo al linde con Santa Fe, el 1º de febrero de 1820, y en la batalla más corta de la historia militar argentina, duró apenas un minuto, el ejército federal desbandó a la caballería de Buenos Aires, la infantería y artillería porteñas, comandadas por el general Juan Ramón Balcarce, se retiraron del campo de batalla, formadas en cuadro, logrando llegar a San Nicolás, no obstante ser hostigados por la caballería de Ramírez y del chileno Carrera. Allí pudieron embarcarse para Buenos Aires, donde llegaron poco después.

Al saberse la noticia de la derrota en Buenos Aires, el Director sustituto don Pedro Aguirre trató de poner la ciudad en situación de defenderse y organizó con tal efecto algunas tropas, las que fueron puestas bajo el mando del general Miguel Soler.

López dirigió una nota al cabildo de Buenos Aires, que fue recibida el 7 de febrero, por la que exigía la desaparición del escenario político del Congreso que había sancionado la Constitución de 1819 y del Directorio, al que denomina "opresor de provincias", la elección de un gobierno para tratar la paz con las provincias del litoral y la posterior redacción de una constitución donde se adoptara el sistema federal para la nación.

Ante la renuncia del Director Rondeau y las de los diputados del Congreso, el cabildo dictó un bando el 11 de febrero, por el cual se hacía saber a la población que: "Por tanto: y mientras se explora por unánime concurrencia de todas las Provincias la voluntad general con respecto al modo y forma de la Unión que deben conservar, y sin perjuicio de la diputación y medidas que tiene acordadas este Ayuntamiento para hacer cesar las hostilidades y la guerra civil actual con la provincia de Santa Fe, ha venido en declarar reasumido el mando universal de esta Ciudad y su Provincia en esta Excma. Corporación..."

Asimismo, convocó a los ciudadanos de la ciudad de Buenos Aires para elegir durante los días 18 y 19 de febrero doce representantes, los que designarán, conjuntamente con los delegados de los pueblos del interior de la provincia, cuya elección se efectuará el 1º de marzo, gobernador de la provincia de Buenos Aires.

El acto electoral se realizó el 16 de febrero, se resolvió adelantar la fecha, en el local del Cabildo y con la asistencia de 222 ciudadanos.²⁴

Se proclamó por aclamación para el cargo de gobernador al alcalde de primer voto Aguirre, pero éste rechazó la designación alegando no ser persona grata a los caudillos, dificultando esa situación la firma de un tratado de paz. Se encomendó entonces a una comisión integrada por doce personas para que cubrieran el cargo y solucionara cualquier problema institucional que se presentara. Esta junta, reunida el 17 de febrero, designó gobernador provvisorio a don Manuel de Sarratea. Ese mismo día se firmó en el pueblo de Luján una tregua entre López y Ramírez como comandantes de las fuerzas federales y el general Soler jefe de las de Buenos Aires. Los federales acordaron detener su avance sobre la capital.

La consecuencia directa fue la firma del tratado del Pilar, que pasamos a examinar.

El pacto del Pilar del 23 de febrero de 1820

El flamante gobernador del estado de Buenos Aires, don Manuel de Sarratea, salió al encuentro de los caudillos federales para concertar con ellos la paz. El gobernador encontró a los jefes del Litoral acampados cerca de Pilar. Las conversaciones iniciadas el día 21 culminaron el 23 de febrero y en la capilla de Pilar se firmó la convención entre los gobernadores de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe con el fin de "terminar la guerra suscitada entre dichas provincias, de proveer a la seguridad ulterior de ellas y de concertar sus fuerzas y recursos en un gobierno Federal", según se estipuló en la introducción. Este acuerdo es la piedra fundamental de la organización federal argentina y el primero de los pactos preexistentes de los citados en el Preámbulo de la Constitución Nacional de 1853.

El tratado consta de doce artículos, siendo de especial importancia el primero, en el que se trata la forma de gobierno a adoptarse por la nación y de los rudimentos para dar una solución definitiva al problema institucional. Es así que se estipula en ese artículo que: "Protestan las Partes contratantes que el voto de la Nación, y muy particularmente el de las Provincias de su mando, respecto al sistema de gobierno que debe regirlas se ha pronunciado en favor de la federación, que de hecho admiten. Pero que debiendo declararse por Diputados nombrados por la libre elección de los

²⁴ Esta cifra —222— es dada por varios autores: López, Longhi, etc. Otros, como Mitre y Levene, dan la de 182 asistentes; este último autor agrega que: "Para pedir la anulación del acto comicial, un diputado en la Junta de Representantes hizo la denuncia de que en la elección habían sufragado 200 ciudadanos en la ciudad de 70,000 almas y otro para defender su legalidad le contestó que era la parte sensata de la población." (Levene, Ricardo: *La anarquía del año 1820*, Ed. Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1954, p. 153.)

Pueblos, se someten a sus deliberaciones. A este fin, elegido que sea por cada Provincia popularmente su respectivo representante, deberán los tres reunirse en el Convento de San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, a los sesenta días contados desde la ratificación de esta Convención. Y como están persuadidos que todas las Provincias de la Nación aspiran a la organización de un gobierno central, se comprometen cada uno de por sí de dichas partes contratantes, a invitarlas y suplicarles concurran con sus respectivos diputados para que acuerden cuanto pudiera convenirles y convenga al bien general."

En el artículo segundo se pone fin al conflicto armado entre las tres provincias y se acuerda en retirar los contingentes de Santa Fe y Entre Ríos, de la de Buenos Aires.

En el artículo tercero se recuerda a la provincia de Buenos Aires las dificultades por que atraviesan los pueblos oprimidos o en peligro de invasión por una potencia extranjera —se refiere a los portugueses que han ocupado ya la Banda Oriental y amenazan Entre Ríos y Corrientes— y se esperan sus auxilios para repeler al invasor.

En el artículo cuarto se trata —por primera vez desde la separación de España— de la libre navegación de los ríos interiores y se establece que los mismos podrán ser navegados por los navíos de las provincias amigas y ribereñas; dice así, que: "en los ríos Uruguay y Paraná navegarán únicamente los buques de las Provincias amigas cuyas costas sean bañadas por dichos ríos. El comercio continuará en los términos de hasta aquí, reservándose a la decisión de los Diputados en Congreso cualquier reforma que sobre el particular solicitaren las partes contratantes".

Por el artículo quinto se declara una amplia amnistía para los adversarios políticos, naturales de las provincias, hasta entonces en lucha, que hubieren tomado partido en contra de las autoridades provinciales. El beneficio comprende también a sus propiedades.

En el artículo sexto, al establecerse que: "el deslinde de territorio entre las provincias se remitirá, en caso de dudas, a la resolución del Congreso general de Diputados", se pone un antecedente inmediato del actual artículo 67, inciso 14, si bien la Constitución de los Estados Unidos indica ese proceder en su artículo IV, Sección 3^a, parágrafo segundo.

Por el artículo séptimo se intenta una venganza política contra los hombres que dirigieron los destinos de las Provincias Unidas, desde Buenos Aires, en especial en las personas de sus ex Directores Supremos, ministros y miembros del Centro que sancionó la Constitución de 1810. Así al referirse a la obra de estos hombres, se manifiesta que tuvieron "excesos de una magnitud enorme; ella (la anterior administración) debe responder en juicio público ante el Tribunal que al efecto se nombre: esta medida es muy particularmente del interés de los jefes del ejército federal".

En el artículo octavo se declara libre el comercio de armas y municiones

de guerra entre las provincias federales; y en el noveno se establece la devolución de los prisioneros de guerra entre ambos bandos.

En el artículo décimo se resuelve que "aunque las Partes contratantes están convencidas de que todos los artículos arriba expresados son conformes con los sentimientos y deseos del Excmo. Sr. Capitán General de la Banda Oriental, D. José Artigas, según lo ha expuesto el señor Gobernador de Entre Ríos, que dice hallarse con instrucciones privadas de dicho señor excelentísimo para el caso, no teniendo suficientes poderes en forma, se ha acordado remitirle copia de esta nota para que, siendo de su agrado, entable desde luego las relaciones que puedan convenir a los intereses de la Provincia de su mando, cuya incorporación a las demás federadas se miraría como un dichoso acontecimiento".

En el artículo once se disponía el retiro de las fuerzas de Entre Ríos y de Santa Fe del territorio de la Provincia de Buenos Aires, pero 48 horas después de ratificado el tratado por la "Junta de electores", por el artículo duodécimo se fijaba el término de dos días para la ratificación de la convención.

Hemos concluido el examen de los hechos político-militares que produjeron la disolución del gobierno nacional e hicieron entrar al país en una situación de federalismo de hecho.

También vimos que por sobre esa disolución, persistió siempre la idea de unión, la que se manifestó, entre otras expresiones por el pacto del Pilar que hemos analizado más arriba.

Para completar el panorama y poner al descubierto las últimas manifestaciones de este periodo, habría que examinar las luchas producidas entre los caudillos, especialmente del Litoral, luchas que inducidas por Buenos Aires, habrían de terminar con varios de ellos, afirmándose, como veremos, la política del puerto único, en su juego aparentemente federal. Podríamos llamar a este aspecto: *las luchas federales*.

La situación de las provincias

Tanta importancia tiene para nosotros este momento histórico del federalismo argentino, que habríamos deseado concluir su estudio con un examen de la situación de hecho institucional en que quedaron las provincias después de la segunda disolución nacional.

Este estudio nos demostraría una vez más, la enorme distancia que media entre lo que se ha dado en llamar la anarquía y lo que nosotros llamamos federalismo de hecho.

En este estudio habríamos podido poner al descubierto el afán de organización que animaba al interior, afán que surge con un hecho auspicioso: la aprobación de constituciones provinciales, algunas de ellas incluso con el carácter de "repúblicas".

Pero no podemos hacerlo por la tiranía del espacio, y nos vemos en la necesidad de remitir al lector a las obras especializadas.²⁵

En consecuencia, debemos continuar adelante, dejar de lado los ensayos constitucionales de carácter provincial, y entrar a examinar directamente las tentativas de organización institucional, realizadas desde un punto de vista nacional.

El Congreso General de Córdoba (1820-1822)

Bustos, gobernador de Córdoba, invitó en noviembre de 1820, a las provincias, para que enviaran sus representantes a la provincia de su mando, a fin de reunir un Congreso Nacional para organizar la Nación Argentina.

Ya Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe se habían comprometido el 23 de febrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Pacto del Pilar, a mandar sus diputados a un congreso que se reuniría en San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y al que se invitaría a concurrir al resto de las provincias. Esta reunión nunca se materializó, y en julio de 1820 se reiniciaron las hostilidades entre las fuerzas de Santa Fe y las de Buenos Aires, comandadas por su gobernador don Manuel Dorrego. Las tropas de Buenos Aires derrotaron a las del Litoral el 2 de agosto en San Nicolás, pero Dorrego un mes después sufrió un sangriento revés en Gamonal. Esta derrota lo obligó a renunciar a la gobernación, siendo reemplazado el 26 de septiembre por el coronel Martín Rodríguez.

La intervención de Bustos puso fin a la lucha y logró que en noviembre se firmara el Tratado de Benegas.²⁶

El gobernador de Córdoba se convirtió en fiador del compromiso de paz (art. 7º), en nombre de su provincia. Por el art. 2º se resolvió reunir un congreso en la ciudad de Córdoba para fijar las bases de la organización nacional. La iniciativa de Bustos gozaba del beneplácito de los caudillos federales del Litoral, pero en otras provincias suscitó muchas resistencias, en especial por parte del círculo de unitarios que se nucleaba alrededor de don Bernardino Rivadavia, ministro del gobernador Rodríguez.

Las más destacadas figuras centralistas, que antes habían actuado en los gobiernos directoriales y en el Congreso de 1816 y 1819, no querían participar en el congreso con sede en Córdoba, y cuando la Junta de Representantes de Buenos Aires, en cumplimiento de los preceptos del Tratado de

²⁵ Ramos, Juan P., *El Derecho Público de las provincias argentinas*, Fac. de D. y C. Sociales, Buenos Aires, 1914; Longhi, Luis R., *Derecho Constitucional Argentino y comparado*, Buenos Aires, 1945; Zorraquín Becu, Ricardo, *El Federalismo Argentino*, Buenos Aires, 1958, etc., etc.

²⁶ Algunos historiadores, como Ricardo Levene, dicen que la paz se firmó en la estancia de Benegas, pero otros, como Luis R. Longhi, afirman que el lugar donde se suscribió el acuerdo fue la estancia de don Tiburcio Benegas, situada a orillas del arroyo del Medio, en el límite con Santa Fe.

Benegas, eligió diputados, éstos renunciaban sistemáticamente. Ante esa situación la Junta procedió a designarlos por sorteo, resultando insaculados don Justo García Baldez y don Matías Patrón, que unidos a don Juan Cruz Varela y don Teodoro Sánchez de Bustamante cuyas renuncias no fueron aceptadas, integraron por fin la representación de Buenos Aires.

El congreso convocado por el gobernador Bustos a sesionar en la ciudad de Córdoba, con el fin de discutir la solución de los problemas internos de la nación y la adopción de un estatuto constitucional para regir sus destinos, encontró gran resistencia en los hombres de Buenos Aires. Al respecto el economista e historiador Miron Burgin ha dicho: "La oposición de Buenos Aires al Congreso de Córdoba fue más una cuestión de oportunidad que de principios. Los unitarios que dirigían y fiscalizaban el gobierno provincial, consideraron prematura la convocatoria de Bustos, no tanto porque creyeran que el país se hallaba incapacitado para encarar el problema de la organización política como porque el partido no estaba todavía en condiciones de asegurar la victoria de su programa económico y político. Lo que el gobierno de Buenos Aires quería era no solamente la postergación, sino que el Congreso Nacional se reuniera en la ciudad de Buenos Aires. Los dirigentes del gobierno de Buenos Aires creían, no sin razón, que con uno o dos años de trabajos preparatorios podrían mejorar grandemente sus posibilidades de obtener una considerable mayoría unitaria en el futuro Congreso. Ansiaban mantener el *statu quo* creado por el Tratado del Pilar, con la esperanza de reforzar entre tanto su dominio en Buenos Aires y poner una vez más a la provincia en una posición política y económica rectora".²⁷

Es por eso que la Junta de Representantes de la Provincia dio a los diputados por Buenos Aires al Congreso de Córdoba, detalladas instrucciones a las que debían ajustarse en su misión.

Además, en la ciudad de Buenos Aires el periódico *Gaceta de Buenos Aires* inició a partir del mes de marzo de 1821 la publicación de una serie de artículos, atacando las ideas políticas de los hombres del interior y al mismo Congreso de Córdoba. En su número del 21 de mayo y en su editorial se atacaban los principios federales al decir: "El espíritu de anarquía disfrazado con el bello nombre de federalismo ha sido el veneno que ha depravado, que ha corrompido el cuerpo político del Estado; el áspid, que ha roído las entrañas de la patria; la peste mortífera, cuyo contagio infeccionando un gran número de americanos, ha formado un gran número de criminales..."²⁸

Para ese entonces habían ya acudido a la ciudad de Córdoba los representantes de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, la Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, San Juan, Tucumán y San Luis, los que unidos a la

²⁷ Burgin, Miron, *ob. cit.*, p. 125.

²⁸ Ravignani, Emilio, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, t. 1, p. 707.

diputación local, habían dado comienzo a las sesiones preparatorias. Pero en esos momentos —agosto de 1821— se hace cargo del ministerio de gobierno en la administración del general Martín Rodríguez, don Bernardino Rivadavia, quien en todo momento, por medio de instrucciones a los diputados de su provincia y por declaraciones propias, atacó el funcionamiento y los posibles fines del Congreso de Córdoba. Una de las ideas claves de Rivadavia era que previamente a todo Congreso debía organizarse un gobierno nacional que irradiara su poder a toda la nación.

Ante las dificultades sobrevinientes el gobernador Bustos quiso apurar las sesiones del Congreso y fijó la fecha del 4 de noviembre para celebrar la sesión inaugural de las sesiones.

La delegación de Buenos Aires no accedió al deseo del gobernador Bustos, amenazando retirarse. El 24 de septiembre, Rivadavia por un decreto revocó los poderes de la diputación porteña y así se retiró del Congreso. Esta actitud fue imitada por otros diputados del interior. Ante esta situación el cuerpo legislativo se disolvió y la unidad nacional y la sanción de una carta magna quedaron nuevamente en suspenso.

El Congreso de 1824-1827 y la Constitución de 1826

Fracasado el Congreso de Córdoba, Buenos Aires retomará la idea, pero de acuerdo a sus conveniencias y bajo su estricto control. Nos referimos al proceso que debía culminar en la Constitución de 1826. Ésta respondía a una idea unitaria franca y clara, no como la Constitución de 1819, que si bien tenía caracteres definidos de tipo unitario, respondía según hemos visto más que a una posición doctrinaria, a una situación general de peligro para la revolución americana.

Por eso, es decir, por ser la Constitución de 1826 una clara y definida expresión del pensamiento unitario, debe ser examinada en su tramitación y en sus detalles. Será la última tentativa de organizar al país por el camino unitario, es decir, que marca el último intento constitucional de llevar al país hacia la centralización por una vía directa. Fracasada, dejará su lugar en la tarea de centralización a otra fuerza dominante, a la que hemos llamado centralista con ropaje federal.

Los episodios que comenzamos a examinar y que corresponden al Congreso que dictará la Constitución de 1826, tendrán gran importancia, porque en él se expresa la última oposición real entre unitarios y federales. Representa el movimiento de mayor jerarquía en la expresión de las respectivas posiciones doctrinarias, especialmente la de los federales. Tal es la importancia del Congreso y a él queremos referirnos con cierta extensión.

Fracasada la tentativa del Congreso de Córdoba varias provincias continuaron con la idea de realizarlo, pero teniendo en cuenta como centro a Buenos Aires.

Estas tentativas culminaron con el mensaje que Rivadavia, ministro de Martín Rodríguez, envió a la legislatura de la provincia, a comienzos de 1824. En febrero de dicho año se sancionó la ley de convocatoria a un Congreso General.

Es de hacer notar, que si bien desde mayo de 1824 gobernaba el general Juan Gregorio Las Heras, de tendencia federal, la legislatura de la provincia estaba en manos de los unitarios; de aquí que resolviera que la provincia se reservaba el derecho de aceptar o no la Constitución a dictarse. Esta posición resultará fatal para los unitarios, porque sancionada la Constitución que ellos propugnaban, las provincias del interior ejercieron de derecho y de hecho la prerrogativa de aceptar o no el texto constitucional.

La discusión sobre la Constitución comenzó en diciembre de 1824. De inmediato se abocó al examen de una ley llamada justicieramente Fundamental. Empieza por declarar en su artículo 1º que: "Las provincias del Río de la Plata, reunidas en Congreso, reproducen, por medio de sus diputados y del modo más solemne, el pacto con que se ligaron en el momento en que, sacudiendo el yugo de la antigua dominación española, se constituyeron en nación independiente, y protestan de nuevo afianzar su independencia nacional y cuanto pueda contribuir a su felicidad."

A su vez el art. 3º establecía, para no alarma a las provincias, que: "Por ahora hasta la promulgación de la Constitución que ha de reorganizar el Estado, las Provincias se regirán interinamente por sus propias instituciones."

Por su parte el art. 8º encargaba al gobierno de la provincia de Buenos Aires, con carácter interino, el ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional.

A fines de 1825 y en plena labor del Congreso comienza la guerra con el Imperio del Brasil, la que si bien fue victoriosa para las armas argentinas, significará como veremos, la separación de la Banda Oriental, como integrante de las provincias del Río de la Plata.

En el orden político nacional se produjo un verdadero golpe de mano, por obra de los amigos de Rivadavia, quien había viajado a Europa. En efecto, en plena discusión sobre la forma de gobierno que habría de regirnos y antes de ser resuelto este problema previo, se dictó la ley de presidente (6 de febrero de 1826), eligiéndose de inmediato para ese cargo a Bernardino Rivadavia.

Los unitarios, temerosos de que la situación favorable se les escapara de las manos, cometieron otro acto impolítico al dictar la ley de capitalización de la provincia de Buenos Aires. De inmediato el gobernador Las Heras protestó contra esta decisión, apoyado por el Dr. Manuel Moreno y por el coronel Manuel Dorrego en el seno del Congreso.

Este aspecto tiene gran importancia, porque demuestra que muchos representantes de la corriente federal de Buenos Aires creían sinceramente que el camino unitario no era viable en el país; pero junto a éstos, había otros que ya comprendían que el régimen federal, aunque mal no fuese en apa-

riencia, convenía a Buenos Aires al poder desentenderse, cuando así le conviniera, de los problemas de las provincias del interior.

Veamos la discusión sobre la forma de gobierno. Hemos dicho que puede considerarse a esta discusión, como la única oportunidad en que se enfrentaron federales y unitarios desde un punto de vista doctrinario. En este lugar nos interesa exclusivamente la posición de los representantes federales, dentro de los cuales se cuentan en forma sobresaliente Moreno y Dorrego. Ambos vivieron un breve tiempo, como desterrados, en los Estados Unidos, en donde pudieron conocer, en la teoría y en la práctica, el régimen federal que imperaba en esa nación.

La posición de los representantes federales ante el Congreso fue sostenida con gran jerarquía, tanto que habría que dedicar muchas páginas a su estudio. No podemos hacerlo y remitimos al lector a las respectivas actas.²⁹ Por eso citamos solamente algunos párrafos de Dorrego, correspondientes a la discusión del art. 7º, que se refiere precisamente a la forma de gobierno: "He dicho, pues, que la provincia que represento, que es la que cabalmente lo ha dicho en su instrucción, concurriría a la asociación en términos que había de ser bajo la condición *sine qua non* de que no se las sujetaría a otras; no ha dicho que concurriría de un modo tal que ella no formaría parte con otra. Ésta es la gran equivocación notable. A juicio del que habla, persuadido con conocimientos prácticos, la nación puede constituirse en este orden u otro semejante; y hago esta indicación, no porque sea preciso y necesario que se constituya así, sino como para desvanecer la base en que la Comisión ha fundado en su dictamen. Por ejemplo, la Banda Oriental podría formar un estado, Entre Ríos, Corrientes y Misiones, otro, de lo que ya hay un ejemplo, en que mandando el coronel Ramírez formaron una provincia; otro la provincia de Santa Fe con Buenos Aires bajo tal organización que su capital se fijase en San Nicolás o en el Rosario o en el punto que se considerase más céntrico. La de Córdoba tiene todas las aptitudes por su riqueza y todo lo necesario para ser sola; Rioja y Catamarca otro Estado; la de Santiago del Estero y Tucumán otro; y la de Salta se halla en el mismo caso de Córdoba; la de Cuyo otro; y he aquí vencidas todas las dificultades. ¿Se tiene una resistencia de las provincias en este caso? No señor, porque en este caso ni una tiene dependencia de otra ni se sujetan a otra, sino que entran en igualdad de derecho a formar un Estado y sería consumar en ellas el *ultimatum* del capricho y de la tenacidad el creer de que no se sujetasen a tal organización. Dígase ahora si en estas provincias, en este Estado hay población y riqueza e instrucción, ¿cuál es necesario? Yo digo que sí. Se me había olvidado indicar que el Paraguay se halla en el mismo caso que en la de Salta y Córdoba. ¿Cuál es pues, la gran dificultad? ¿Hay alguna? ¿Han dicho a las provincias por medio de sus representantes, de algún periódico,

²⁹ Las actas pueden consultarse en los tomos II y III de *Asambleas Constituyentes Argentinas* (1824-1827).

o por otro medio que quieren constituirse del modo que se hallan en la actualidad formando un Estado? No señor; lo que han dicho en base de un sistema federal, que sea compatible con su instrucción, población y demás circunstancias, y esta indicación precisamente lo manifiesta. Cuando se hubiese satisfecho este reparo y se hubiese demostrado que estas provincias no están con esta división u otra semejante, entonces se habría demostrado la incapacidad en que se halla de constituirse bajo la forma federal y de llevarlo a efecto."

Podría agregarse la exposición de muchos otros diputados, entre ellos la de José Elías Galisteo, quien en la sesión del 30 de septiembre sostuvo: "Sólo me contentaré con advertir al Congreso que a mi juicio extravió sus pasos del sendero que le demarca la razón y la política en la forma de gobierno que se propone; porque las razones que se aducen en favor de la unidad son a mi juicio puras teorías. Las circunstancias la ponen como inverificables, y actualmente la especie de vacilación en que están las provincias, no es por otra cosa que por el sistema de unidad. Yo estoy seguro que si en vez del sistema de unidad, cuando se habló de la forma de gobierno, se hubiera propuesto la de federación, todo estaría tranquilo, y aún estoy por decir que el Estado de la Banda Oriental, estaría más tranquilo, y más hubiera adelantado. Pero la unidad ha hecho sentir cierta especie de novedad en los pueblos, por lo que vemos han puesto la voz en vago y otros se han puesto en guardia, y han aparecido otras novedades que acaso vengamos a sentirlas con dolor cuando no haya remedio."

El Congreso aprobó, pese a la jerarquía demostrada por los defensores del federalismo, el proyecto de constitución unitaria; pasamos a examinarla rápidamente.

Está presidida por un manifiesto, en el que se trataba de explicar, sin conseguirlo, el manotazo que significaba la Constitución contra la soberanía de los pueblos. Dice en sus párrafos principales: "¡Provincias de la República Argentina! ¡Pueblos gloriosos, dignos de la mejor suerte! Escuchad por primera vez la ingenua, y afectuosa voz de vuestros representantes. Os dirigen la palabra, para anunciaros que han concluido su misión, y para poner en vuestras manos el sagrado encargo, que confiasteis a su celo y patriotismo. El Congreso General Constituyente no puede daros un mejor testimonio de la fidelidad, con que ha desempeñado vuestra confianza, que presentándoos el código, que debe afianzar la existencia, el honor y la felicidad nacional. Pueden aseguraros que es la expresión de su conciencia: recibidlo, meditadlo, y decidid; pero purgaos de pasiones, desprendeos de intereses parciales, y elevaos a la altura, en que os conviene colocaros, para resolver sobre la suerte de nuestra cara patria.

"No esperéis que el Congreso, al presentaros la Constitución que ha sancionado, os la recomiende con argumentos filosóficos, con ejemplos históricos, con teorías seductoras. Cuando fiel a su destino, a vuestra confianza,

y a las esperanzas de la Patria, os la ofrece como el código augusto, en que están consignados nuestros deberes, y nuestros derechos; cuando os asegura que ella contiene todas las garantías públicas, y todas las garantías individuales, se remite a las pruebas prácticas, y sensibles, que en su contexto hallará vuestra razón imparcial, si la examináis con detención...

"Observad cómo, después de ratificar la independencia soberana, en que se ha constituido el país, empieza por sancionar, entre las primeras leyes del Estado, la sacrosanta religión del Dios verdadero, haciendo del voto general de la nación el homenaje más puro a la santidad del Evangelio. Observad cómo establece los altos poderes, a los cuales delega la República el ejercicio de su soberanía: cómo los deslinda, y balancea, con tan justo equilibrio, que no deja temores de mezcla, confusión ni conflicto: porque si alguno intentare avanzar sobre las atribuciones de otro, una reacción constitucional lo haría retroceder dentro de su órbita. Nota cuidadosamente cómo, en la provisión de los destinos públicos, franquea la carrera del mérito, y brinda con las primeras recompensas a la virtud, y a los talentos.

"En cuanto a la administración interior de las provincias, examinad atentamente todo el contexto de la sección séptima, que establece sus bases, y organiza su régimen, y hallaréis todas las ventajas, que han podido ser el objeto de vuestros deseos. Quizás excedan las esperanzas de aquellos mismos pueblos, que buscaban exclusivamente en la federación la garantía de sus intereses locales. Reservando la Constitución a cada una de las provincias la elección de sus autoridades, pone en sus manos todos los medios de hacer su bien. Quedan constitucionalmente en plena posesión de sus facultades para procurarse la prosperidad posible, aprovechando los favores de su clima, la riqueza de sus frutos, los efectos de su industria, la comodidad de sus puertos, y cuantas mejoras puede prometer a un pueblo libre la fertilidad del suelo, de mancomún con la actividad del hombre."

Y agregaba: "Una simple y rigurosa federación sería la forma menos adaptable a nuestras provincias, en el estado y circunstancias del país, y mientras el Congreso ha fijado constantemente su consideración en las graves razones, que contradicen una semejante forma, no ha perdido jamás de vista lo que todo patriota argentino debe reputar como el más grande y más caro interés de la República: la consolidación de nuestra unión, a la cual están intimamente ligadas nuestra prosperidad, nuestra felicidad, nuestra seguridad y nuestra existencia nacional. Sí; nuestra existencia, ciudadanos. No es posible proveer a estos objetos, sino fijando un poder central; *pero un poder bienhechor, capaz de fomentar, e incapaz de contrariar los principios de bienestar de cada provincia.* Justo es que corramos en pos de la libertad, y de la felicidad, por las cuales hemos hecho tan grandes sacrificios; pero no corramos tras nombres vanos y estériles: busquemos en su realidad las cosas. No están en la federación precisamente los bienes de la libertad y de la felicidad a que aspiramos: repasad los tiempos, y las naciones, y os presentarán

tristes ejemplos de muchas, que, gobernadas bajo formas federales, han sido más esclavas que bajo el poder terrible de los dеспotas del Asia."

El carácter altisonante de la declaración demuestra la falta de seguridad que tenían los autores de la Constitución, sobre la viabilidad de su obra. Veamos rápidamente el texto constitucional en la parte que nos interesa en este ensayo.

Podemos anotar antes de empezar su análisis, que al margen de su carácter unitario, es decir, contrario a la realidad histórica del país, la Constitución de 1826 contiene principios fundamentales que se han incorporado a la Constitución actual. De paso indican también la secuencia entre una y otra.

La sección III, titulada "De la forma de gobierno" establece en su art. 7º: "La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana, consolidada en unidad de régimen." A su vez el art. 8º: "Delega al efecto el ejercicio de su soberanía en los tres altos poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, bajo las restricciones expresadas en esta Constitución."

La sección VII está dedicada a la administración provincial; ésta es la parte más atacable de la Constitución, porque cercena en forma casi total la autonomía de las provincias. En efecto, el art. 130 establece: "En cada provincia habrá un gobernador que la rija, bajo la inmediata dependencia del Presidente de la República." El art. 132 establece a su vez: "El Presidente nombra los gobernadores de las provincias, a propuesta en terna de los consejos de administración." Y el 133: "Son encargados de ejecutar en ella las leyes generales dadas por la legislatura nacional, los decretos del Presidente de la República, y las disposiciones particulares acordadas por los consejos de administración."

Para atenuar el impacto que debían producir estas disposiciones, la Constitución crea un consejo de administración; el art. 140 establece a este respecto: "En cada capital de provincia habrá un consejo de administración, que, velando por su prosperidad, promueva sus particulares intereses."

Los artículos siguientes reglamentan la composición y funcionamiento de dicho consejo, y las atribuciones se encuentran resumidas en el art. 143: "Todo lo concerniente a promover la prosperidad, y el adelantamiento de las provincias, su policía interior, la educación primaria, obras públicas, y cualesquiera establecimientos costeados y sostenidos por sus propias rentas, será reglado por los consejos de administración."

El art. 145 parecería acordar a las provincias alguna autonomía financiera: "Los consejos de administración acordarán anualmente el presupuesto de los gastos, que demande el servicio interior de las provincias." Pero esta autoridad es de inmediato corregida en el art. 146: "El presupuesto, de que habla el artículo anterior, se pasará oportunamente al Presidente de la República, para que con el presupuesto general de gastos, que demande el servicio del Estado, sea presentado a la aprobación de la legislatura nacional."

Este artículo se encuentra ratificado en forma aún más terminante por el art. 149: "Las rentas particulares, que se arreglen en cada provincia por los consejos de administración, no se llevarán a efecto, sin haber obtenido la aprobación de la legislatura nacional; y el orden, que se establezca para su recaudación, se sujetará igualmente a la aprobación del Presidente de la República."

Si esto no fuera suficiente el art. 158 remacha la posición centralista al establecer: "Para que los consejos de administración se expidan uniformemente en el ejercicio de sus importantes funciones, el Presidente de la República formará desde luego un reglamento, en que se establezca la policía interior de estos cuerpos, los periodos de su reunión, y el orden que deben observar en sus debates y resoluciones. Este reglamento irá mejorando, según lo aconseje la experiencia, y lo representen los mismos consejos."

El compromiso ante la presión federal en el Congreso, impuso algunas cláusulas limitativas en la sección última, titulada "De la aceptación y observancia de esta Constitución", que había de echarla por tierra. El art. 187 establece: "Esta Constitución será presentada al examen y libre aceptación de la capital y provincias, por el órgano de la junta, que en ella existen de presente, o que se formen al efecto."

A su vez el art. 188 agrega: "La aceptación de las dos terceras partes de la provincia, inclusa la capital, será suficiente para que se ponga en práctica entre ellas, conservando relaciones de buena inteligencia con las que retarden su consentimiento."

Pero el art. 189 tiende una trampa y exhibe una esperanza para el grupo unitario: "Si las provincias quisiesen resignarse en el juicio del congreso constituyente, él procederá a aceptarla a nombre de ella por una declaración especial." Este principio está concretado por los dos artículos siguientes. Vale la pena transcribir el 198: "Todo el que atentare, o prestare medios para atentar contra la presente Constitución, después de aceptada, será castigado hasta con la pena de muerte, según la gravedad del crimen."

Tal es la Constitución; la realidad del país era totalmente distinta: varias provincias estaban en rebelión contra el Congreso, especialmente Córdoba, que devolvía en esta forma a Buenos Aires el fracaso de su propio Congreso. A Córdoba se le agregaron varias otras; a Bustos le siguió Juan Facundo Quiroga, caudillo de La Rioja.

Para mayor desgracia y aumento de sus males, el gobierno central había enviado al coronel La Madrid a Tucumán con el único encargo, real o aparente, de reunir tropas para la guerra con el Brasil. Pero el jefe unitario envió sus fuerzas para reponer a las autoridades.

Este hecho produjo una commoción en el interior, al hacer suponer que el Presidente Rivadavia estaba embarcado en una política tendiente a imponer el régimen unitario por medio de la fuerza. Hay a este respecto un documento interesante; nos referimos a la carta que Bustos envió al go-

bernador de Córdoba, en la que decía: "El bribón de La Madrid se está portando como quien es. En el Valle hicieron revolución para resistir las arbitrariedades del presidente y avance del congreso, pero La Madrid auxilió al gobernador depuesto. Es preciso, compañero, que Ud. no se descuide porque el presidente está echando hombres comprados por todas partes para que nos hagan revolución o para que nos quiten del medio."

A esta situación interior, deben agregarse las complicaciones de la guerra con el Brasil. Es sabido que Rivadavia quería dar término a esta guerra y a tal fin aceptó la mediación de Inglaterra y envió a Manuel J. García a Río de Janeiro, con instrucciones para firmar la paz.

García se excedió en los términos de su misión; entonces Rivadavia bloqueado por todas partes, presentó la renuncia a su cargo en julio de 1827. Fue nombrado en su reemplazo y en forma interina el Dr. Vicente López, que se limitó a disolver el Congreso y a restituir la autonomía a la provincia de Buenos Aires.

La segunda disolución nacional

En este momento se produce lo que se ha dado en llamar la segunda disolución nacional pero, en realidad, presenta todos los caracteres que hemos visto al examinar la primera.

A raíz de los acontecimientos ya revisados, las provincias retomaron una vez más su independencia; es el periodo que podemos llamar de la Confederación (1828-1835). Elegido el Dr. Vicente López presidente interino, reinstaló la legislatura de Buenos Aires, en cumplimiento del art. 10º de la ley del 3 de julio.

Al día siguiente, es decir, el 12 de agosto, la Junta de Representantes eligió como gobernador a Manuel Dorrego. Ya hemos visto su personalidad y su significación política al estudiar los debates del Congreso de 1824; sobre todo lo que significaba para el respeto de las autonomías provinciales.

Parecía que en este momento el país se pondría nuevamente en marcha, con un intento de realizarse de acuerdo a sus tradiciones; intento presidido por un hombre de la jerarquía de Dorrego. Pero las fuerzas oscuras, y no nos referimos solamente a los unitarios, habrían de hacer fracasar el plan.

Producida la designación de Dorrego, el presidente provisional López presentó la renuncia y el congreso resolvió, el 18 de agosto, su propia disolución, y encargó a "la Legislatura y Gobierno de Buenos Aires la dirección de la guerra y las Relaciones Exteriores".

De inmediato Dorrego se puso en contacto con los gobernadores de otras provincias para negociar pactos que mantuvieran, dentro del marco federal, la unión entre ellas. Uno de los más importantes es el firmado con Córdoba el 21 de septiembre, con intervención directa de Manuel Moreno. Tendía a la reunión de una convención nacional, la que debía realizarse en Santa

Fe o en San Lorenzo. Muchas provincias imitaron el ejemplo, pero sin embargo no pudo darse mayor vida a la convención reunida en Santa Fe (mediados de 1828), que realizó pocos actos, entre ellos el de ratificar el tratado de paz con Brasil y la independencia de la Banda Oriental.

No vamos a seguir los acontecimientos; es suficiente con indicar que el triunfo de Dorrego, que importaba la derrota de los unitarios, llevaría a éstos a tramar un complot con las tropas llegadas de regreso de la guerra con Brasil.

Agüero, Gallardo, Del Carril, Juan Cruz Varela, etc., consiguieron el apoyo del general Juan Lavalle, que se sublevó el 1º de diciembre de 1828. Dorrego se dirigió al interior para resistir, pero fue capturado por una partida y fusilado el 13 de diciembre por orden expresa de Lavalle. Con este hecho se abre un nuevo periodo en la historia argentina.

Dejemos de lado el significado que tiene el hecho de que un general rebelde ordene el fusilamiento, sin proceso, de una autoridad legítima, y entremos a examinar sus consecuencias.

Apenas a dos años de diferencia, desaparecen de la escena política argentina dos hombres, Rivadavia y Dorrego que encarnaban dos posiciones extremas, pero que las defendían con sinceridad. Las del primero que hemos caracterizado varias veces, estaban al margen de las posibilidades que ofrecía el país. Las del segundo, de acuerdo a ellas, es decir, en la línea histórica que conducía al respeto, pero respeto integral, de las autonomías de los pueblos.

Creemos que no pudo ser esto en ese momento, porque fuerzas exteriores e interiores se tendían para transformarnos en colonia, si no política por lo menos económica.

El fusilamiento de Dorrego produjo una violenta reacción en el interior y la Convención Nacional formuló una enérgica declaración y designó general en jefe del Ejército de las Provincias Unidas al gobernador de Santa Fe, quien renunciaría a su cargo tiempo después.

Se iniciaron las operaciones militares entre uno y otro bando, y como acontecimiento sugestivo debemos anotar que los milicianos de López y Rosas derrotaron a los veteranos de la guerra de Brasil, en la batalla de Puente Márquez, librada el 26 de abril de 1829.

Esta derrota pese a todos los esfuerzos realizados por el general Paz para contrarrestarla en otro frente, obligó a Lavalle a tratar primero con López y luego con Rosas. El resultado práctico fue la firma de la llamada Convención de Cañuelas el 24 de junio de 1829, que trataba de poner orden en la Provincia de Buenos Aires.

Después de serias dificultades entre Lavalle y sus propios amigos se produjo una segunda entrevista entre aquél y Rosas, que culminó en la firma del Tratado de Barracas (24 de agosto), complementario del anterior. Se

resolvió designar un gobernador provvisorio, cargo que recayó en la persona de Viamonte.

Mientras tanto Lavalle, repudiado por los federales y buena parte de los unitarios que lo acusaba de traición, se reunió con el general José María Paz en Santa Fe, para ponerse a la marcha de los caudillos del interior, Bustos, Quiroga, etc., sobre Buenos Aires.

No vamos a seguir los hechos militares, cuyas manifestaciones más interesantes las constituyen las batallas de la Tablada (21 de junio de 1829) y Oncativo (25 de febrero de 1830).

Con estos triunfos el general Paz estaba en condiciones de reeditar en el interior, la fracasada experiencia de Lavalle en Buenos Aires. El resultado inmediato fue la creación de la *Liga Unitaria*, realizada a través de "gobernadores", por regla general militares destacados por el propio general Paz para apoderarse del gobierno de las otras provincias. Tal es el caso del general La Madrid en La Rioja. Estos gobernadores firmaron el 5 de junio de 1830 un tratado en el que se establecía "ser causa común la Constitución del Estado y organización de la República", finalidad que obligaba a las partes "a no ligarse a sistemas políticos, y a recibir la Constitución que diese el Congreso Nacional, siguiendo en todo la voluntad general, y el sistema que prevalezca en el Congreso de las provincias que se reúnan".

Como corolario de este tratado político, se celebró un nuevo acuerdo que creaba un Supremo poder militar, que fue entregado al general Paz.

Hasta aquí las cosas anduvieron bien para aquél, que consiguió dominar prácticamente todo el interior, pero el fracaso debía venir del Litoral, concretamente de Buenos Aires con Rosas y de Santa Fe con López. El 6 de diciembre de 1829 era elegido gobernador el coronel Juan Manuel de Rosas. Éste se dio de inmediato a la tarea de reconstruir una alianza del Litoral, que pudiera oponerse a la liga unitaria de Paz.

Después de algunos tratados provinciales entre Corrientes y Buenos Aires (23 de marzo de 1830), a las que debían incorporarse Entre Ríos, Santa Fe y otras provincias, se firmó el 4 de enero de 1831 el tratado conocido como *Pacto Federal o Liga del Litoral*, entre Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, a las que debía incorporarse más tarde Corrientes.

El pacto tiene importancia decisiva porque puede ser considerado, junto a las instrucciones de Artigas, como la piedra fundamental de nuestra organización federal. Examinémoslo entonces, aunque sea en forma somera. En los considerandos ya se afirma su significado: "Deseando los gobiernos de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe estrechar cada vez más los vínculos que felizmente los unen, y creyendo que así lo reclaman sus intereses particulares y los de la República, han nombrado para este fin sus respectivos diputados, a saber: el gobierno de Buenos Aires, al señor José Rojas y Patrón; el de Entre Ríos, al señor Don Antonio Crespo; el de Santa Fe, al señor Don Domingo Cullen, quienes, después de haber canjeado sus respectivos poderes,

que se hallaron extendidos en buena y debida forma y teniendo presente el tratado preliminar celebrado en la ciudad de Santa Fe el veintitrés de febrero último, entre los gobiernos de dicha Provincia y la de Corrientes, teniendo también presente la invitación que, con fecha veinticuatro del expresado mes de febrero, hizo el gobierno de Santa Fe al de Buenos Aires y la convención preliminar ajustada en Buenos Aires el veintitrés de marzo anterior, entre los gobiernos de esta Provincia y el de Corrientes, así como el tratado celebrado el 3 de marzo último en la capital de Entre Ríos, entre su gobierno y el de Corrientes, y finalmente, considerando que la mayor parte de los pueblos de la República han proclamado del modo más libre y espontáneo la forma de gobierno federal, han convenido en los artículos siguientes:

"El artículo 1º es muy explícito en cuanto al deseo de las provincias de ratificar y declarar 'en su vigor y fuerza todos los tratados anteriores celebrados entre los mismos gobiernos, en las partes que estipulan paz firme, amistad y unión estrecha y permanente, reconociendo recíprocamente su libertad, independencia, representación y derechos'.

"Los artículos 2º y 3º comprometen a las partes contratantes repeler cualquier invasión exterior (2º) o agresión de las 'demás provincias de la república (lo que Dios no permita), que amenace la integridad e independencia de sus respectivos territorios'."

El artículo 12º establece textualmente: "Cualquiera provincia de la República que quiera entrar en la liga que forman los litorales, será admitida con arreglo a lo que establece la segunda parte del artículo primero de la citada convención preliminar celebrada en Santa Fe, a veintitrés de febrero del presente año; ejecutándose este acto con expreso y unánime consentimiento de cada una de las demás provincias federales"; es decir, se reafirma un acendrado sentimiento de unión, pero con el absoluto respeto por la autonomía, en ese momento independencia, de las provincias.

Tal es la posición de los dirigentes federales. Del otro lado encontramos un grupo de hombres, seguramente bien inspirados, pero de espaldas, como Rivadavia, a nuestra tradición histórica. Este grupo se basaba, en realidad, en la jerarquía militar de su jefe el general Paz.

Basado en él debía caer con él. En efecto, en una operación militar secundaria, el general Paz cayó prisionero de las fuerzas de López (marzo de 1831), disolviéndose la Liga unitaria.

Veamos el desarrollo de la Liga federal: en cumplimiento del pacto, Córdoba, Mendoza, Santiago del Estero y La Rioja, Corrientes se habían adherido de inmediato, enviaron sus representantes a la comisión cuyas atribuciones hemos visto más arriba.

El examen de las posiciones que se enfrentaron en la comisión, tiene gran importancia, porque pone al descubierto una vez más las dos tendencias en que se dividían las fuerzas federales. Esta división nos muestra con toda cla-

ridad el juego en que estaba empeñado Buenos Aires. Recordemos que los unitarios ya habían sido vencidos y Buenos Aires se ponía decididamente en camino de dominar al país a través de un aparente federalismo.

En efecto, dijimos que en la reunión se manifestaron dos tendencias: una que respondía a los intereses del interior y exigía la reunión de una convención constituyente, creando un centro para que fuera resolviendo los problemas que se presentaran.

Pero frente a esta tendencia estaba otra, precisamente la de Buenos Aires, que no aceptaba la reunión del Congreso Constituyente, y que deseaba la continuación de una situación de hecho, que le permitiera realizar un juego libre frente al interior.

Las discrepancias, que duraron hasta 1862, no tenían su fundamento en una posición doctrinaria política, sino sobre todo en su aspecto económico: el problema era saber quién administraba y usufructuaba el "puerto único"; así lo expresaron algunos diputados provincianos: "Nuestro comercio (es) cada día más ruinoso... nuestros ríos infructíferos a la generalidad; nuestras rentas hechas al patrimonio de uno solo y todo el país miserable; el tesoro de la nación siguiendo en el problema de si nos pertenece a todos o sólo a los porteños, y nuestros puertos desiertos."

En otras palabras, Buenos Aires quería dominar al interior, pero sin compartir con éste el manejo de las rentas generales que entraban en sus arcas. El puerto de Buenos Aires seguía pesando sobre los destinos del país. Su máximo representante sería precisamente Juan Manuel de Rosas, que como sabemos había sido elegido gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires (8 de diciembre de 1829), delegándose en él las facultades extraordinarias, según era usual en la época. El resultado fue que Rosas provocó la disolución de la *Comisión representativa* en julio de 1832.

Concluido el periodo de gobierno de Rosas se le reelegió, pero renunció una y otra vez, terminando por designarse gobernador al general Juan Ramón Balcarce, con cuya elección vino a afirmarse, en cierta medida, la posición federal que podríamos llamar centralista, y a la que se le llamó de los "lomos negros", y que estaba en contacto con los unitarios.

La poca habilidad política de Balcarce y la presión de los adictos de Rosas le obligó a renunciar el 3 de noviembre de 1833, siendo elegido en su reemplazo el general Juan José Viamonte. Éste presentó su renuncia, que le fue aceptada y la legislatura designó gobernador una vez más a Rosas.

Pero éste renunció varias veces, hasta que las sucesivas declinaciones llevaron al cargo de gobernador interino al presidente de la Sala de Representantes, el Dr. Manuel Vicente Maza.

En este tiempo se produjo el entredicho entre Heredia y De la Torre. No vamos a relatar sus pormenores, ni nos interesa directamente, pero sí queremos indicar que al hacerse cargo Quiroga de la mediación consultó con Rosas, que le envió una carta de suma importancia, por cuanto contiene

párrafos que adalaran una vez más su posición. En ella se decía entre otras cosas que "El Congreso debe ser convencional y no deliberante; debe ser para estipular las bases de la unión federal y no para resolverla por votación. Las atribuciones que la Constitución asigne al gobierno general deben dejar a salvo la soberanía e independencia de los estados federales. El gobierno federal de esa república federativa no une a los pueblos federados: los representa unidos; no es para unirlos, es para representarlos unidos ante las demás naciones". Quiroga fue asesinado al regreso de su misión.

Bajo este signo Rosas fue elegido el 7 de marzo de 1835 gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires, con "toda la suma del poder público". Rosas pidió la ratificación por la Sala en pleno y además pidió que fuera ratificado su nombramiento por medio de un plebiscito, que le fue ampliamente favorable.

Dice a este respecto un autor, colocando el episodio en su verdadero lugar frente a la diatriba de muchos, incluso de Sarmiento: "El resultado numérico del plebiscito, tres veces superior al de las elecciones comunes, es bien significativo, de por sí, para calificar su innegable éxito. Se ha dicho en su descrédito que aquello fue un falaz artificio, en momento de extravío, sugerión colectiva y de coacción moral... Pero esas son razones que atañen a la conciencia de los ciudadanos y no al plebiscito en su naturaleza y en su forma como institución democrática de derecho público. En otro sentido, el argumento no es para exacerbar demasiado la crítica retrospectiva, pues se refiere a vicios arraigados y permanentes de nuestras costumbres políticas, a males que padecemos de entonces y de ahora y que parecen incurables, como específicos de la democracia misma.

"El propio sentido de los plebiscitos y el motivo siempre extraordinario para que son llamados: un cambio de gobierno, una nueva orientación internacional, o causa parecida, generalmente apoyados en poderes de fuerza, que necesitan justificarse o legalizarse con el voto directo de toda la nación, crean, es natural, el ambiente de exaltación y apasionamiento que explican esas grandes y casi unánimes mayorías que se obtienen."³⁰

El 13 de abril de 1835 el general Rosas se hizo cargo de sus funciones, iniciando el gobierno que había de terminar en 1852 en la Batalla de Caseros.

Con el gobierno de Rosas se inicia en forma definitiva, la marcha de la burguesía argentina hacia la integración del país al mercado capitalista mundial. Pese a todos los acontecimientos que se produjeron en lo sucesivo algunos muy cruentos, todos ellos están en esa línea histórica, que es precisamente la que se está rompiendo en estos momentos.

Pero por ser Rosas precisamente el punto de partida de una nueva etapa histórica del país, creemos necesario hacer una recapitulación general, la

³⁰ Sartorio, José. *El plebiscito de Rosas*. Buenos Aires, 1934, pp. 38-39.

que nos permitirá comprender en forma acabada el real significado de la lucha que hemos estudiado, así como de los acontecimientos posteriores.

Recapitulación: Unitarios y federales

Con la exposición realizada hemos visto desplegarse a las provincias dirigidas por los caudillos en una acción tendiente a la defensa de sus intereses y de sus autonomías. Los caudillos de las provincias representaban en cierta medida a los pueblos, en cuanto éstos no podían expresarse en esos momentos en otra forma. Es lo que no alcanzó a comprender Domingo Faustino Sarmiento, pese a la jerarquía demostrada en otros aspectos de la actividad intelectual y política.

Precisamente la visión general que hemos realizado nos permite extraer algunas consecuencias interesantes, las que a su vez servirán de punto de partida para el desarrollo posterior. Nos referimos al problema de unitarios y federales, del que ya hemos dicho algo en más de una oportunidad; pero ahora queremos hacerlo con cierto detenimiento.

Dentro de las corrientes de intereses y de ideas que el país presentaba hasta entonces y que presentará en el futuro, pueden destacarse varias. Una es la encarnada por Rivadavia, al que hemos caracterizado en más de una oportunidad, que representaba la tendencia a desarrollar el país, con todos sus errores e incomprendición de la realidad, de acuerdo a un tipo esencialmente burgués, diríamos europeo. Evidentemente no representaba a los pueblos, a sus necesidades, a sus características e idiosincrasia. Y ésta fue una de las causas fundamentales de su fracaso.

Junto a esta tendencia, encontramos otra que podríamos llamar federal, que estaría representada por Manuel Dorrego, Manuel Moreno y otros. Sería el federalismo doctrinario que se manifestó en el Congreso de 1824-1827. Pero una y otra tendencia fueron utilizadas y derrotadas por una tercera, que es la que escribió la historia argentina hasta la época contemporánea. Esta tendencia no es ni unitaria ni federal: sorteando la verdadera antítesis de intereses entre el interior y Buenos Aires, se fue acomodando inteligentemente a las circunstancias, y terminó por imponer su política y sus intereses.

Esto, sobre lo que queremos insistir, ya lo vieron algunos de nuestros historiadores; queremos citar *in extenso* a uno que ha dado en la solución. Nos referimos al profesor Enrique M. Barba,³¹ que nos dice: "Ha llegado el momento de preguntarse en qué consistían las diferencias entre federales y

31 Barba, Enrique M., *Origen y crisis del federalismo argentino*, en *Unitarios y Federales*, Revista de Historia, Buenos Aires, 1957 (2). Puede consultarse también del mismo autor *La lucha por el federalismo argentino*. Conferencia pronunciada en la Academia Nacional de la Historia y publicada en el Boletín de la Academia, Buenos Aires, Año XXXIII, núm. XXVII, pp. 168-188. En la revista citada puede consultarse también el interesante artículo del profesor Sergio Bagú, titulado *Los Unitarios. El partido de la Unidad Nacional*.

unitarios. Hemos observado, hasta ahora, que las grandes diferencias políticas que agitan el país giran en torno a la rivalidad entre porteños y provincianos. La revolución federal de 1815 en Buenos Aires no despertó ninguna confianza en provincias y éstas que debieron apoyar el Congreso reunido en Tucumán mostraron franca hostilidad a su instalación. En 1816 los federales porteños cambian de casaca y se hacen unitarios. Sólo Dorrego, Manuel Moreno, Agrelo y algunos otros siguen siendo federales y apuntan su oposición contra el Congreso y contra Pueyrredón.

"El interior —dice Ravignani— se resistía, por la acción federal, al Congreso. La oposición se acentúa con motivo de la Constitución unitaria de 1819. Al referirse Mitre a la Constitución de 1819 dice que: "en vez de un pacto de unión, fue una nueva bandera de discordia que se levantó en el campo de los principios y en el terreno de los hechos. Obra de sofistas bien intencionados, que soñaban con la monarquía. Bosquejo de un centralismo rudimentario, sin órganos apropiados a su funcionamiento, en presencia de la masa informe de un federalismo rudimentario y anárquico, que era una negación del ideal y un desconocimiento del modelo, no satisfacía las exigencias teóricas ni prácticas.

"Sin entrar en mayores detalles debemos señalar que, como consecuencia de Cepeda, Buenos Aires, exigida por los caudillos litorales, se constituyó en provincia federal. La primera Junta de Representantes fue integrada por Vicente A. Echeverría, Juan Pedro Aguirre, Victorio García Zúñiga, Tomás Anchorena, Juan José Anchorena, Antonio José Escalada, Vicente López, Manuel de Sarratea, Sebastián Lezica, Manuel Luis Oliden, Juan José Passo y Manuel Obligado. Dice Ravignani: 'composición de la Junta de Representantes netamente federal'. Serán con el tiempo del partido federal rosista, pero sus antecedentes eran netamente directoriales. Menos Oliden y Sarratea, los demás pertenecían a ese partido a quienes algunos insisten muy equivocadamente en considerarlo el origen del partido unitario. La Sala de Representantes elige gobernador a Sarratea.

"La oligarquía porteña, centralista, del partido directorial, de donde se nutriría lo más robusto del futuro federalismo rosista, firmó el 23 de febrero el Tratado del Pilar. Esa oligarquía que sabía defenderse tomó el disfraz del federalismo y desde sus nuevas posiciones se dispuso a trabajar en favor de la restauración de la hegemonía porteña. Éste es el curiosísimo momento en que, so capa de federalizar la provincia, se elimina, se amenaza y se persigue a los auténticos federales. Dorrego, el más representativo de éstos, vuelve de su destierro, impuesto por los directoriales, el 6 de abril. Y aunque el 4 de julio es elegido gobernador, su elección se verifica después de la renuncia de Martín Rodríguez, que rechaza la designación. El 27 de abril se había elegido nueva Junta de Representantes, acentuándose en ésta, más aún que en la anterior, el predominio del partido directorial. Lo mismo sucedió con la elegida en agosto. Culminó el proceso el 26 de septiembre con la elección de

Martín Rodríguez como gobernador, previo ablandamiento del prestigio de Dorrego. Después del triunfo de Dorrego en San Nicolás sobre López, fue derrotado por éste en Gamonal donde, antes de la batalla, fue abandonado por Rosas y Rodríguez. Llegamos a fines de 1820 y aún no puede hablarse correctamente de diferencias ideológicas entre federales y unitarios, resultando anacrónicos y hasta absurdos los cargos retrospectivos o en contra de uno u otro de los bandos cuando se formulan para esa época...

"Volvemos a repetir la ya cansadora pregunta: ¿quiénes eran los unitarios y quiénes los federales? Salvo las diferencias entre provincianos y porteños, llamados federales los primeros aunque los había unitarios, y calificados los segundos como unitarios aunque los había federales, no encontramos aún en 1820 diferencias ideológicas apreciables entre ambos. ¿Cuándo comienzan a diferenciarse? Anchorena, en la mencionada carta a Rosas, había señalado que 'el grito de federación empezó a resonar en las provincias interiores a consecuencia de la reforma luterana (*sic*) que emprendió Rivadavia y el establecimiento del Banco Nacional hizo que fuese más reforzado, porque al ver lo que pasaba en Buenos Aires no querían reforma ni banco y porque ya entonces cada pueblo tenía su corifeo que aspiraba a ser un Reyuezo de por vida en el país que gobernaba'. Esta última parte es la ingenua concepción del federalismo de Anchorena.

"Cuando Buenos Aires comprendió que a sus intereses convenía, y estos intereses coincidían con los muy particulares de los directoriales, abandonó la lucha con las provincias y compró la paz a Santa Fe. Las vacas arreadas por Rosas sellaron esa paz que abría a Buenos Aires las puertas del interior vía Santa Fe-Córdoba. Para ponerse a tono con los provincianos, los porteños abandonaron la casaca unitaria y vistieron la camisa federal. Toda la oligarquía porteña, terrateniente, vacuna, aliada en el interior al comercio dirigido por los extranjeros, se unía, en su natural repugnancia contra la 'chusma', contra la 'canalla de poncho', que constituía el elemento vivo y popular del partido federal de Buenos Aires. Y esta fuerza fue vencida, perseguida y eliminada en una lucha sabiamente dirigida por quienes constituirían el rosismo. Si alguna vez tuvo que transigir con los abanderados de la tendencia vencida, el caso de Dorrego, no ocultó, sin embargo, su disgusto."

Después de la extensa cita que hemos hecho, retomemos el curso de nuestra exposición. La burguesía argentina y en particular la de Buenos Aires, de mentalidad primitiva y colonialista desarrolla sus intereses, especialmente ganaderos, en la línea de la realidad económico-social del país. Por lo tanto no es, como dijimos, ni unitaria ni federal, sino que por el contrario derrota a los verdaderos unitarios y a los verdaderos federales y quiere aparecer como representando los intereses de los pueblos. Su carácter "paternalista", le dio esa apariencia. •

En realidad, lo que defendía eran sus propios intereses, y por eso fue construyendo, prácticamente desde el fracaso de la Constitución de 1826, una

Argentina que empezó a tender hacia la centralización bajo el manto del federalismo. Esa centralización tendía a organizar un país semicolonial, que se iría integrando poco a poco con la potencia dominante en el mundo en ese periodo histórico, Inglaterra, la que nos impondría un determinado lugar en su división internacional de trabajo.

Lo dicho explica no sólo la tendencia general que indicaremos de inmediato, sino también el fenómeno aparentemente raro de nuestra historia: la desaparición del partido unitario.

Para nosotros, éste desapareció en su manifestación doctrinaria, en parte por no ajustarse a la realidad del país y en parte por la acción inteligente llevada a cabo por esa tercera fuerza que sabía lo que quería y hacia dónde iba.

En cuanto al otro sector, el centralista, desapareció como partido, porque como lo hemos visto, empezó a acceder al poder. En otras palabras, porque lenta pero seguramente llegó a controlar el país.

Para nosotros esa centralización bajo apariencia unitaria tiene distintas etapas: gobierno de Rosas, levantamiento de Urquiza, triunfo de Mitre, etc. Podemos indicar también la Constitución de 1853 que se apartó de su supuesto modelo, la Constitución de los Estados Unidos, en los aspectos más importantes de su federalismo, para tomarlo de las constituciones unitarias de 1819 y 1826. Valdría la pena, si tuviéramos espacio, dar a conocer la opinión de algunos autores sobre la correlación de la Constitución de 1819 y la actual.

Significación histórica del gobierno de Rosas

El tema tiene gran interés, no solamente desde el punto de vista que estamos tratando, sino también desde un punto de vista general en cuanto se vincula al problema de la revisión de nuestro pasado.

Fue precisamente la personalidad de Rosas el punto de partida de todo un movimiento, llamado "revisionista", que tuvo el gran mérito de rechazar las conclusiones totalmente falseadas de nuestra historiografía clásica.

Tiene sin embargo algunos defectos graves; el primero, es el de limitar la investigación revisionista a Rosas y todo lo que a él se refiere.

El segundo, es el de deformar el significado histórico de Rosas al no comprender su papel transitorio, y por lo tanto la inevitabilidad de su desaparición. Sueña entonces en una Argentina paternalista basada en la estancia y el gaucho.³²

Pero lo más grave e incomprendible es que muchos marxistas que se volvieron al nacionalismo revolucionario, siguieron esta línea y sin entender que si se marcha hacia la transformación revolucionaria de las estructuras de

³² Confrontar a este respecto los interesantes trabajos de José María Rosas, típico representante de esta tendencia.

nuestra sociedad, no se puede glorificar el estancamiento, no se puede rechazar el desarrollo capitalista, como etapa previa del salto cualitativo hacia el socialismo.

Y viceversa, si se exalta el paternalismo de tipo rosista, no puede estarse en una posición revolucionaria tendiente a dar a la sociedad una estructura comunitaria. Sobre todo ahora que el "gauchaje" del país, se ha transformado en el obrero del cinturón industrial del gran Buenos Aires.

Este error ha sido comprendido, sin embargo, con toda claridad por uno de ellos, Rodolfo Puiggrós, que escribe: "Este prólogo quedaría incompleto si no puntualizáramos dos críticas a los rosistas militantes." Son:

"1º Su creencia de que los gérmenes de un capitalismo nacional en la esfera rural —la expansión y organización de las estancias junto con el desarrollo de la economía mercantil en la época de Rosas— pudieran ser los orígenes de un desarrollo autónomo del capitalismo argentino, prescindiendo del mercado mundial, de la existencia del imperialismo y del progreso alcanzado por las naciones más adelantadas de la época. Esto es pura utopía, es no tener en cuenta que nuestro país no estaría hoy a la altura que está si se hubiese encerrado escasamente dentro de sus fronteras, esperando de sus acumulaciones internas de capital, de su educación técnica, de su capacidad creadora, lo que le vino del exterior en pocos años.

"2º Su desconocimiento del doble papel que el imperialismo cumple a pesar de sí mismo: si por una parte opriime, deforma y exprime a los países poco desarrollados, como era el nuestro a mediados del siglo pasado, por la otra, se ve en la necesidad de trasplantar su técnica, incorporar sus capitales, crear clase obrera, estimular el capitalismo nacional, gestar los elementos opositores que conducen a la liberación económica de los pueblos explotados por los monopolios. Estas fuerzas o elementos se desenvolvieron progresivamente desde la caída de Rosas hasta nuestra época de revolución nacional emancipadora y son los pilares de esta revolución."³³

Además, y por suerte, no todos los rosistas cometan el grave error que venimos anotando; otros, son mucho más críticos. Podemos citar entre ellos a Julio Irazusta.

Queremos referirnos ahora brevemente a uno de sus trabajos, en el que a través de documentos, muchos de ellos inéditos, pone al descubierto la personalidad de Rosas y sus verdaderos propósitos de gobierno. Dice Irazusta en un párrafo definitorio, por tratarse de un rosista, que: "En estrecha comitancia con la preocupación por la política internacional, el equipo gubernativo que tomó la dirección de la provincia de Buenos Aires en las postrimerías de 1820 tenía la idea de organizar el país por medio de una liga diplomática interprovincial. La experiencia reciente había persuadido a esos hombres que el método de los congresos o asambleas constituyentes era in-

³³ *Rosas, el pequeño*, Buenos Aires, Ediciones Perennis (2^a ed.), 1953.

adecuado entre nosotros. Recogiendo las enseñanzas de la historia inmediatamente contemporánea, advirtieron sin duda que el instrumento ideal de la unificación vanamente perseguido, era el encargo de las relaciones exteriores depositado por las provincias en el gobernador de Buenos Aires. Las acciones y reacciones de unos y otros les indicaban con toda claridad que los provincianos, celosamente irreductibles en la defensa de su derecho a gobernarse por sí mismos, no eran nada recelosos para ceder aquellas facultades del poder soberano conquistado en la lucha por la autonomía que eran evidentes resortes de un gobierno central, cuando en el gobierno de Buenos Aires se hallaba un hombre digno de confianza... La experiencia aconsejaba atenerse al método de unificar el país por el encargo de las relaciones exteriores, que había resultado viable, descartando el de reunir congreso, que había fracasado.

"Desde antes de subir al gobierno, Rosas pensaba en la liga destinada a unificar el país."

Podríamos decir, a confesión de parte relevante de prueba. Porque, cabe una pregunta: ¿Es éste el federalismo que deseaban las provincias? Evidentemente no; es casi su antítesis. Y es por eso que Rosas se opuso siempre a la reunión de un congreso general, según lo hemos dicho antes.

Como lo hace notar Puiggrós: "Los tratados, pactos o ligas entre las provincias, aun en el caso de sustentar ideas federales, dividían la nación en grupos encontrados y favorecían a la larga las intenciones políticas de los dueños del puerto único. El Tratado del Pilar es el ejemplo más elocuente. Fue impuesto por Ramírez y López al gobierno de Buenos Aires. Era de contenido esencialmente federal. Pero los gobernantes porteños consiguieron transformar esa alianza de las tres provincias en guerra de Ramírez y López contra Artigas, y el Tratado del Pilar no se aplicó. El Pacto de San Nicolás, complemento del Pacto de Benegas, firmado entre el gobierno de la provincia de Buenos Aires, general Martín Rodríguez, y el caudillo santafecino Estanislao López, se resolvió asimismo en la derrota y muerte del caudillo entrerriano Pancho Ramírez."

Vale la pena insistir con Irazusta, y hacerlo con un trabajo posterior a la época peronista, que contiene una síntesis de su pensamiento, en el que Irazusta realiza una tarea esclarecedora con gran probidad científica. Empieza por reconocer la posición de Rosas junto a Rodríguez. Explica a continuación las discrepancias que lo llevarán a separarse de él y agrega textualmente en una cita que será extensa pero muy instructiva: "Imposible pormenorizar los factores que dieron a Rosas el triunfo en esa pulseada de varios años, pues carecemos aquí de espacio para hacerlo. Unos estaban dados en la situación, omnímodamente determinada, y eran ajenos a su voluntad; otros se debieron a la inferioridad de sus adversarios, de sus émulos o rivales, como a la superioridad de sus asesores. Basta leer la *Correspondencia entre Rosas y Quiroga en torno a la organización nacional...*

"Lo esencial, para esclarecer su enfoque del federalismo, es mostrar cómo afrontó la negociación de la liga litoral, desde el comienzo hasta la firma del tratado de enero, y entre esta fecha y los 20 años en que afianzó la Confederación Argentina. Fingiendo creer que nuestra federación se componía de provincias más autónomas de lo que eran, Rosas y sus asesores abogaron porque la reunión entre ellas se efectuara sobre la base de que los representantes de cada una no serían delegados de los pueblos, sino de los gobiernos; y de que las conferencias entre ellos serían ante todo congresos diplomáticos, y subsidiariamente políticos, en la medida que cada Estado particular lo considerase conveniente. En realidad las autonomías provinciales no eran tan vigorosas como en otras federaciones históricas, por ejemplo, Norteamérica, Alemania o Suiza; puesto que, a diferencia de esos países, la Argentina se había estrenado en la vida independiente con un gobierno central, heredado de la organización española, y el autonomismo había medrado con el debilitamiento de aquel gobierno en la década inicial de la emancipación, en vez de ser un presupuesto histórico con que se debiese contar desde el principio al fundar las instituciones nacionales. Pero como quiera que sea, a la altura de los tiempos a que se había llegado cuando Rosas debió afrontar el problema como gobernante de la provincia con mayor responsabilidad directiva, lo cierto es que las autonomías provinciales parecían más fuertes que cualquier gobierno central a establecer por acuerdo entre todas. Y el método de Rosas y sus asesores parecía el más adecuado, después de los fracasos experimentados por seguir el más a la moda, de las asambleas constituyentes, y dada la verdadera relación de fuerzas entre la provincia que acaudilló la revolución de Mayo y llevó los ejércitos nacionales a los países hermanos para ayudarles a consolidar su independencia, y las restantes, que no podían ostentar títulos equivalentes, y habían bregado por la autonomía como reacción a un centralismo mal dirigido, más que como espontáneo afán de vida independiente."

Para concluir podemos ceder la palabra al Dr. Carlos Ibarguren, que no puede ser sospechado de parcial. Refiriéndose a los años de ostracismo de Rosas, cuando pudo estudiar y observar el mundo para comprenderlo en su evolución, dice: "La expansión de las ideas liberales y de la democracia, la inquietud del proletariado y la propaganda del socialismo; la indisciplina general, las consecuencias económicas de la gran industria mecánica, las luchas civiles en ambas Américas, las guerras europeas, la violenta acción imperialista de las poderosas monarquías, el positivismo y el materialismo que embestían contra la religión y la Iglesia, todo ese gran movimiento político, económico, científico y filosófico que fermentó después de 1850 convocando a la sociedad, provocaba repulsión en el espíritu reaccionario y conservador de Rosas."

Estas apreciaciones de Ibarguren tienen su justificación en las propias palabras de Rosas, que el mismo autor cita: "Se quiere vivir en la clase de

licenciosa tiranía a que llaman libertad, invocando los derechos primordiales del hombre, sin hacer caso del derecho de la sociedad a no ser ofendida." "Si hay algo que necesita de dignidad, decencia y respeto es la libertad, porque la licencia está a un paso." "Debe ser prohibido atacar el principio en que reposa el orden social." "Conozco la lucha de los intereses materiales con el pensamiento; de la usurpación con el derecho; del despotismo con la libertad. Y están ya por darse los combates que producirán la anarquía sin término. ¿Dónde está el poder de los gobiernos para hacerse obedecer? Los adelantos y grandes descubrimientos de que estamos tan orgullosos, ¡Dios sabe solamente adónde nos llevarán! ¡Pienso que nos llevan a la anarquía, al lujo, a la pasión de oro, a la corrupción, a la mala fe, al caos!" "La civilización, la moral, la riqueza, se hunden si no son sostenidas por la cooperación de todas las fuerzas sociales, para sofocar las disidencias anárquicas, y las pretensiones ambiciosas e injustas contra el equilibrio de las naciones, tanto en Europa como en América."³⁴ Ésta fue siempre la posición de Rosas; ésta fue la causa de su encumbramiento y ésta fue también la causa de su ruina.

La oposición contra Rosas

En lo expuesto hasta ahora hemos caracterizado, desde un punto de vista general, al gobierno de Juan Manuel de Rosas. Creemos haberlo ubicado con mucha aproximación, en la posición que ocupa en el desarrollo de los primeros pasos de la burguesía argentina.

Hoy tomamos el problema desde otro punto de vista, diríamos opuesto, punto de vista que nos va a aclarar más el panorama. Queremos referirnos a lo que podríamos llamar la reacción, o mejor dicho las reacciones, contra el gobierno de Rosas.

Serán varias, pero triunfará a su manera, la que encarnaba mejor las necesidades de la burguesía argentina en desarrollo y su concordancia con el desarrollo de la economía mundial. Insistimos sobre esto, porque para nosotros hay una constante, una continuidad, en el proceso que empieza con la lucha entre los pueblos y la incipiente dirección burguesa; aquéllos perdieron y no podía ser de otra manera, dado que no les había llegado su momento histórico; ésta se continúa a través de la lucha entre unitarios y federales. Estos últimos trataron de representar a los pueblos a través de sus organizaciones políticas; ajenos al pueblo es verdad, pero tratando de respetar sus propios derechos. En esta línea hemos colocado a Dorrego, línea que desapareció con él.

Entonces empieza otro periodo, dijimos el de un centralismo con ropaje federal, es el periodo de Rosas. Pero bajo su gobierno comienzan a aparecer

³⁴ Juan Manuel de Rosas. *Su vida, su drama, su tiempo*. Citamos de este viejo libro la edición que podemos llamar última, Buenos Aires, Ediciones Theoria, 1961, p. 304.

elementos que empezarán a reformar el porvenir de la burguesía argentina venidera.

Actuaron contra Rosas, los continuadores de estos elementos y además muchos otros, representantes de los diferentes intereses del país. Era la burguesía argentina, con sus diferentes matices, que buscaba su acomodación en el panorama general.

En un esquema elemental, y modificando el orden indicado, puede darse el siguiente resumen:

1º Los demo-liberales, con algo de socialistas utópicos, a cuya cabeza se encontraba Esteban Echeverría.

2º Conflicto de intereses locales; la manifestación más clara se encuentra en la rebelión de los *Libres del Sur*.

3º La Coalición del Norte y la acción de los restos del unitarismo.

4º La burguesía comercial centralista, que será la que triunfará a través de un juego de tendencias y de convulsiones internas y que organizará la Argentina burguesa contemporánea; esta burguesía es la que actualmente se encuentra en franca crisis.

Nos referimos a los núcleos indicados como demo-liberales por un lado, y por el otro al de la burguesía centralista, involucrando en esta última tendencia, por lo menos en parte, a los otros sectores.

Este último grupo es el que más nos interesa, porque, lo repetimos hasta el cansancio, es el que constituye el centro de la acción burguesa centralista con ropaje federal; tanto que a medida que el proceso histórico sigue su marcha se hace cada vez más centralista y menos federal, hasta llegar a lo que alguien ha llamado el unicato de nuestro tiempo.

Veamos, entonces, ante todo la reacción contra Rosas del sector que hemos llamado demo-liberal, con un cierto olorillo socialista.

Indiquemos brevemente aquí el origen de esta corriente. La posición oscura y poco clara de Rosas, atrajo a toda una capa de la juventud porteña, que comenzó a trabajar en un plano estrictamente liberal. Bien pronto habría de adquirir cierta cohesión e integrar sus inquietudes literarias con la política. Podríamos decir que su origen se encuentra en la corriente general de ideas que impuso la política de Rivadavia. Por supuesto que bien pronto debía separarse de este influjo y adquirir caracteres propios.

Su origen se encuentra en la *Asociación de Estudios Históricos y Sociales* que se reunía en la casa de Miguel Cané para discutir temas literarios, bajo la influencia de la literatura francesa. Con la intervención de Marcos Sastre, librero de jerarquía, el grupo comenzó a expandirse y a profundizar los temas.

El librero echaba carbón a la hoguera, el que extraía de su negocio. Es así que se organizó el *Salón Literario*, que abrió sus puertas en 1837.³⁵

Valdría la pena examinar los discursos que se pronunciaron en esa oca-

³⁵ Cfr. Weinberg, Félix, *Introducción al salón literario*.

sión, pero remitimos a los lectores a los textos correspondientes. Estuvieron a cargo de Marcos Sastre, Juan Bautista Alberdi, Juan María Gutiérrez, etc.

Esta primera tenida político-literaria, habría de provocar las primeras dificultades con los unitarios, sobre todo de aquellos exiliados en Montevideo. Les molestaba sobre todo los elogios a Rosas.

Pese a ello, el *Salón* no podía ser visto con buenos ojos por Rosas, que no quería discusiones de tipo político de ninguna clase, de las que su buen olfato, le indicaba que no saldría nada bueno para él.

Esta sospecha tendría su justificación en los hechos posteriores. Por esta época aparece nuevamente en escena Esteban Echeverría, que había permanecido en Francia entre los años 1825-1835, en donde pudo conocer algunos autores, pero en particular ponerse en contacto con los acontecimientos de la revolución de 1830, que tanta importancia había de tener, pese a su frustración inmediata, en los acontecimientos futuros de Francia y Europa.

Echeverría tomará bien pronto el contralor del *Salón*, al que le imprimirá su sello personal. Esta influencia debía ir creciendo a medida que las dificultades se iban multiplicando. En efecto, llegado Rosas al gobierno ya con la suma del poder, Echeverría empezó su crítica política; merecen destacarse a este respecto las dos disertaciones en el *Salón Literario*.

Clausurado el *Salón* y perseguidos y clausurados los sucesivos periódicos que iban publicando, los "muchachos reformistas y regeneradores", Sastre, Echeverría, Alberdi, Gutiérrez, etc., pasaron a la ilegalidad y se reunían en secreto en la *Asociación de la Joven Generación Argentina*, en la que Echeverría lee a sus amigos las *Palabras simbólicas* (junio de 1888).

No vamos a seguir el estudio del pensamiento político de Esteban Echeverría (1805-1851) sino hacer un par de observaciones. La primera de tipo negativo se refiere a la cultura, o mejor dicho a la falta de una cultura superior en Echeverría y a su pedantería. En efecto este autor declama sus conocimientos, transcribiendo prácticamente algunos pocos textos muy manejados en Europa especialmente en Francia.

La otra observación que queremos hacer es de tipo francamente positivo; pese a todos los aspectos negativos que hemos visto, puede resumirse en una sola frase: la influencia, la poderosa influencia que el pensamiento, propio o ajeno, de Echeverría ejerció en los hombres de su generación.

Y no sólo Alberdi, sino también los futuros positivistas argentinos, entre ellos José Ingenieros, muestran la influencia de las ideas de Echeverría.

Pero es necesario indicar de inmediato que la influencia que ejerció pudo no ser directa, sino formar parte de las ideas generales de la época: "Con legítimo orgullo reivindica Echeverría la paternidad de ese criterio histórico; justo es decir que hasta 1852 nadie tenía interés en pensar de otra manera."³⁶

Con la introducción realizada podemos examinar el pensamiento de Eche-

³⁶ Cfr. Ingenieros, José, *Evolución de las ideas políticas argentinas*, Buenos Aires, El Ateneo, 1951, t. II, pp. 477-478.

verría.³⁷ La ubicación precisa de sus ideas es realmente difícil, porque está colocado en un periodo de transición en el desarrollo de los acontecimientos y de las ideas políticas en general, particularmente francesas.

Podrían indicarse a este respecto dos periodos, dejando de lado aquellos que pudieran tomarse como de formación. El primero, comprendería el grueso de sus obras, en el que aparece como lo dijimos antes, en una posición demo-liberal, con un cierto tinte socializante.

El segundo periodo, al final de su vida, cuando describe el impacto de la revolución de febrero de 1848, al que vamos a referirnos rápidamente al final.

Echeverría vio con claridad los defectos y limitaciones de unitarios y federales, como lo demuestran los párrafos de la *Hojeada retrospectiva*. Pero sobre todo los vio en párrafos contenidos en la segunda carta a De Angelis (marzo 1847): "El Partido Unitario quería el sistema Representativo realizado por medio del sufragio universal y una Sala; y lo quería tan de veras que él lo inauguró por primera vez en la provincia de Buenos Aires.

"Quería la libertad individual, o lo que en aquella época se llamaba las garantías individuales —la libertad de enseñanza—, la libertad de imprenta —la de comercio— la de cultos; pero la religión y el culto católico con todo su esplendor, para el Estado.

"Quería reformar los abusos y extirpar de raíz las tradiciones coloniales.

"Quería la enseñanza primaria, secundaria y profesional, y fundó todo lo existente al respecto hasta la época en que la dictadura de Rosas lo destruyó.

"Quería recompensar los talentos y las virtudes y estimularlos por medio de la sanción pública.

"Quería el establecimiento del crédito y la consolidación y amortización de la deuda pública.

"Quería regularizar la administración y dar asiento al impuesto y la renta.

"Quería, en suma, la libertad, el progreso y la civilización para su país; y lo quería con buena fe, patriotismo y desinterés; y parte, si no todo, de lo que quería lo realizó la Institución con firmeza y habilidad. Si algo puede reprochársele, es cierta rigidez e inflexibilidad de carácter para llevar a cabo sus miras, antiparlamentarias, antipolíticas; en que dejaba traslucir su orgullo aristocrático y sus pretensiones de infalible suficiencia; pero es preciso confesar que casi todo lo que hizo en *Hacienda* y *Administración* es admirable.

"Ahora bien: ¿en qué erró el Partido Unitario? Veamos, señor editor.

"En que dejó embrionario y sin base sólida su sistema Representativo, no estableciendo la *representación municipal*.

³⁷ Para el estudio de sus obras aconsejamos: Echeverría, Esteban: *El dogma socialista. Edición crítica y documentada*, La Plata, 1940, que forma parte de la colección Biblioteca de Autores Nacionales y Extranjeros referente a la República Argentina, publicada por la Universidad Nacional de La Plata, bajo la dirección del Dr. Alberto Palcos. Esta colección sigue siendo la más completa.

"En que dio el *suffragio* y la *lanza* al proletario, y puso así los destinos del país a merced de la muchedumbre.

"En que no dio a los mismos ciudadanos la custodia de sus derechos, fundando el poder municipal, y pretendió asegurarlos por medio de una *ley de garantías*.

"En que no supo combinar el sistema *restrictivo* con la libertad de comercio para fomentar algunas industrias nacionales, y en que sacrificó a una teoría de A. Smith que ha triunfado en Inglaterra en la cuestión de los cereales y de los azúcares, intereses locales de cuantía, dando ansa a los celos y animadversiones de las provincias contra Buenos Aires..."

"En suprimir los Cabildos y no establecer la *representación municipal* en el departamento y en el distrito municipal, para que sirviese al pueblo de escuela política; para hacer palpable a cada individuo el beneficio de su concurso, para el fomento de interés común y crear de ese modo en cada sección de la campaña elementos de orden y de progreso; para realizar con más facilidad el censo y el asiento de la recaudación del impuesto; para el arreglo y la organización de la milicia de cada departamento; para fundar la enseñanza primaria en la campaña y compelir a los padres a enviar a ellas a sus hijos; para contrabalancear la fuerza de unos Partidos con otros, y evitar de ese modo el alzamiento en masa de la campaña y el predominio de los caudillos sobre el paisanaje; para fomentar la industria agrícola y el pastoreo de ganados menores; para promover en suma, mejoras locales de todo género que preparasen gradualmente al país para una organización estable.

"Erró principalmente en no atender a la organización de la campaña, fuente de la riqueza de la provincia de Buenos Aires, y donde, sin embargo, vegetaba la mayoría de esa población pobre, desamparada, ignorante, oprimida y semibárbara, a quien dio el sufragio y la lanza para que entronizase caudillos y tiranos.

"Erró, en fin, porque atrincherándose en su máxima favorita de las *vías legales*, se ató las manos para gobernar y reprimir a los facciosos que aniquilaron su obra: —la legalidad no es arma para combatir a esa gente en países como los nuestros.

"Ahora bien, señor editor, ¿por qué era mala la doctrina social del partido Unitario, y erróneo e incompleto, por consiguiente, su programa gubernativo? Veamos:

"Porque desconocía la tradición democrática de la revolución y no se radicaba en nuestra historia y en nuestro estado social.

"Porque no tenía base fija de criterio y andaba vacilante entre todos los sistemas y todas las teorías sociales.

"Porque se atenía a las soluciones más altas y especulativas de la ciencia europea, y sacrificaba a veces a un principio abstracto un grande interés social."

Y luego sintetiza: "¿Qué ha pretendido, en efecto, el centralismo en sus

diversas tentativas de constitución? —Reconstruir sobre nueva planta la asociación Argentina; crear una autoridad, un poder nacional que la representase, la gobernase y le diese leyes. Ahora bien, ¿a nombre de qué dogma se hizo la revolución de Mayo? ¿Cuál fue su principio de legitimidad, de fuerza y de triunfo? La *soberanía del pueblo*, es decir, la *democracia*. La cuestión, pues, capital, previa, en punto a organización, era y es hallar un modo de institución que hiciese poco a poco apta la sociedad argentina para el régimen democrático, y la llevase, sin sacudimientos ni guerra, a la perfección de la institución democrática. Esa institución debía ser para llenar su fin, educatriz como una escuela, conservadora y protectora como una autoridad social, y eminentemente democrática y popular en su formación. Es obvio que para tener estas condiciones, esa institución no podría ser central ni comprender la nación en masa; porque el territorio argentino se divide en provincias separadas por vastos desiertos, y éstas en ciudades y villas, etc; es también claro que sólo podía ser local, y que mayor sería su fuerza, más grande y palpable su utilidad, cuanto mayor fuera el número de localidades en que se ramificase y se extendiese. Ahora bien, ¿cuál es la institución única que en la historia y en la práctica de las sociedades modernas llena de un modo más completo estas condiciones? La *institución municipal*. La institución municipal, pues, debió ser el principio, la base *sine qua non* de la organización de la sociedad argentina; y esto lo desconocieron los centralistas."

Y en relación a los federales, dice: "Preguntaremos ahora ¿qué quería el localismo? —Concurrir como parte a la formación de la autoridad central; pero no reconocer dependencia ni subordinación a esa autoridad y negarle obediencia cuando cuadrase a su interés o a su capricho. Quería aislarse, gobernarse por sí, segregarse de la gran familia toda vez que pudiera convenirle. Se ve que el instinto ciego, individual, egoísta era su móvil. ¿Cómo podían, pues, conciliarse voluntades tan disconformes, ni avenirse a entrar en conciliación y vivir en paz las pretensiones de los centralistas y de los federalistas, o el Centralismo y el Localismo? Debieron hacerse y se hicieron la guerra desde el principio de la revolución, hasta quedar uno y otro completamente aniquilados bajo el yugo del fuero del Despotismo y del Caudillaje.

"Resulta evidente, pues, que el Centralismo se extravió o no acertó con el medio único de arribar a su apetecida organización y que el Localismo, guiado por instintos vagos, ha obrado casi siempre en la República como principio disolvente y desorganizador; nunca ha sabido comprender bien sus intereses legítimos, hacerlos valer y ponerlos al amparo de la única institución que podía eficazmente protegerlos y promoverlos: la *institución municipal*."

Tuvo Echeverría el gran mérito de distinguir perfectamente bien las distintas corrientes del federalismo, como lo demuestra el siguiente párrafo: "Los federales, pues, en el Congreso, no salieron del rango ínfimo de fac-

ción, y fuera de su recinto, apelando a las armas, no desmintieron sus antecedentes anárquicos y desorganizadores: merced a sus embates cayó la Presidencia y se disolvió el Congreso. Los federales se ampararon del Poder; lo tenían ya ese poder en la mano para realizar sus grandes y patrióticas miras. ¿Qué hizo entre tanto Dorrego para constituir esa federación que en su boca, como una máquina de reacción, había contribuido maravillosamente a disolverlo todo? ¿Qué hizo para perfeccionar las instituciones de su provincia, para reformar la ley de elecciones, la de enseñanza, la de milicia, etc., para establecer el sistema municipal y echar en Buenos Aires la planta de una organización federativa de la provincia que sirviendo de norma a las demás, facilitase después la organización federativa de la República? Nada, absolutamente nada. Dorrego, por consiguiente, señor editor, no se sacrificó a *idea o interés alguno social*, no fue 'mártir de la patria': Dorrego era caudillo de una facción, y murió víctima de otra facción vencedora, como lo demostraré más adelante. Pero la federación dorreguista, no era la federación rosista. Dorrego a más de caudillo federal, puede considerarse como la más completa y enérgica expresión del sentido común del país, alarmado en vista de las incomprensibles y bruscas innovaciones del partido unitario; y es indudable que en ese terreno era fuerte y desempeñaba muy bien su papel de tribuno de la multitud. La federación, por lo mismo, y en su boca significaba algo, era el eco de un instinto de reacción popular y una bocina de alzamiento. La federación de Rosas vocifera, es todo lo contrario de lo que han pretendido todos los caudillos desde Artigas hasta Dorrego."

Como aspecto positivo en relación a las manifestaciones populares, podemos indicar constante prédica de Echeverría en favor de la autonomía de los municipios, problema al que dedica mucho espacio en sus distintos trabajos. Los municipios actuarían como escuela de la democracia, la que debería ser alcanzada en forma progresiva.

Además del párrafo que hemos leído, contenido en la Segunda Carta a De Angelis, podemos citar ahora otro perteneciente también a la mencionada carta: "Quiero, ante todo, reconocer el hecho dominador, indestructible, radicado en nuestra sociedad, anterior a la revolución de Mayo y robustecido y legitimado por ella, de la existencia del *espíritu de localidad*; y que todos los patriotas se apliquen a encontrar el medio de hacerlo olvidar sus resabios y preocupaciones disolventes, de iluminarlo para la vida social. ¿Cómo se conseguirá ese fin? Por medio de la organización del poder municipal en cada distrito y en toda la provincia, en cada provincia y en toda la república. Quiero que a ese núcleo primitivo de asociación municipal, a esa pequeña patria, se incorporen todas esas individualidades nómadas que vagan por nuestros campos; que dejen la lanza, abran allí su corazón a los efectos simáticos y sociales y se despojen poco a poco de su selvática rudeza. El distrito municipal será la escuela donde el pueblo aprenda a conocer sus intereses y sus derechos, donde adquiera costumbres cívicas y sociales, donde se edique

paulatinamente para el gobierno de sí mismo o la democracia, bajo el ojo vigilante de los patriotas ilustrados; en él se derramarán los gérmenes del orden, de la paz, de la libertad, del trabajo común encaminado al bienestar común; se cimentará la educación de la niñez, se difundirá el espíritu de asociación, se desarrollarán los sentimientos de patria y se echarán los únicos indestructibles fundamentos de la organización futura de la República. ¿Cuándo, preguntaréis, tendrá la sociedad argentina una constitución? Al cabo de veinticinco, de cincuenta años de vida municipal, cuando toda ella la pida a gritos y pueda salir de su cabeza como la estatua bellísima de la mano del escultor."

Una breve observación antes de continuar; nosotros hemos destacado la importancia de los municipios en muchos trabajos, pero con una aclaración fundamental; la de que, detrás de ellos, debe encontrarse la libre determinación de los pueblos.

Y decimos esto, porque en general los centralistas que trabajan con buena fe, reconocen como única concepción a los pueblos, el régimen municipal.

Todo lo expuesto hasta este momento está en la línea general del pensamiento de Echeverría, que hemos indicado como demoliberal. Pero en 1848 se produce en Francia un acontecimiento de suma importancia, que tendrá enorme y vastísima repercusión. Nos referimos a la revolución que echa por tierra a la dinastía iniciada 18 años antes, y abre los cauces hacia un proceso socialista. Si bien en la práctica será escamoteada, al cabo de algunos años, por Napoleón III con los acontecimientos que son del conocimiento general, la revolución de 1848 nos pone en presencia de la primera manifestación clara y casi terminante de una revolución socialista, que tendrá su máxima expresión años más tarde con la Comuna de París.

Pues bien, esta revolución debió producir un vivo impacto en el espíritu de Echeverría, como lo demuestra en el artículo titulado *Revolución de Febrero en Francia* (julio de 1848). En este trabajo se ve asomar cierta forma de democracia, no de tipo liberal, sino de tipo roussoniano. Y decimos cierta forma, porque el escrito en su contexto general reproduce mucho del pensamiento anterior.

Copiamos el párrafo que consideramos más importante: "Pero se acerca la era de la completa emancipación del hombre. En la mayor parte de la sociedad cristiana el despotismo de la familia-casta va desapareciendo; en algunas el despotismo de la patria o del Estado-casta, existe organizado, y en otras pierde terreno día a día; pero el despotismo de la propiedad-casta, domina generalmente en Europa. De ahí la explotación del hombre por el hombre, o del pobre por el rico; de ahí el proletariado, forma postrera de la esclavitud del hombre por la propiedad.

"No es ya como en las sociedades antiguas esclavo el hombre de espíritu y de cuerpo, de la familia y de la patria-casta; no es ya como en la Edad Media, y todavía en Rusia, siervo del terrazgo; pero el propietario, el posee-

dor de los instrumentos de producción le impone una especie de servidumbre onerosa por la mala organización del trabajo.

"El proletario trabaja día y noche para enriquecer al propietario ocioso; cambia el sudor de su rostro por el sustento para él y su familia. La retribución de su trabajo no es equitativa; apenas le basta para alimentarse; no puede aglomerar fondo alguno de ahorros para educar a sus hijos; curarse en las enfermedades, proveer a las necesidades imprevistas y prepararse una cómoda vejez: el proletariado no puede, en una palabra, ser nunca propietario, ni salir de su miserable condición, ni habilitarse para ejercer derecho alguno social.

"El poseedor de los instrumentos de producción lo explota, pues lo hace servir a su provecho como un animal de carga por un mísero salario, cuando no lo arroja de sus talleres ya enfermo o impotente para el trabajo. Y ¡cuántos en momentos de crisis industrial o comercial o por la invención de una máquina, no hallando empleo a sus brazos, se ven impelidos a la mendicidad y muchas veces al crimen, e inscriben desesperados en su bandera de emancipación, esta terrible divisa de los obreros de León: 'Vivir trabajando y morir combatiendo'."

Con lo expuesto hemos caracterizado desde el punto de vista general el pensamiento de todo un sector social frente al gobierno de Rosas. Aquel pensamiento comprendía un solo aspecto del desenvolvimiento histórico, el que se refiere al progreso; pero desconocía una ley fundamental de dicho progreso, la quiebra del proceso, el salto cualitativo, la lucha.

Por eso el gobierno de Rosas, que representó en un momento a la realidad argentina, debía desaparecer frente al nuevo impulso, que haría dar al país burgués un nuevo paso adelante; y lo haría por medio de la violencia, partera de la historia.

Por eso, más que la reacción contra Rosas llevada a cabo por los intelectuales, que fracasó, como fracasó la tentativa unitaria de Lavalle y Paz, nos interesa la acción llevada a cabo por la burguesía argentina, en su lucha para acomodarse a los nuevos tiempos.

Para comprender esta lucha, sería necesario realizar una breve comparación del desarrollo económico mundial, frente a la situación argentina en la época de Rosas, pero no tenemos espacio para hacerlo. Digamos únicamente que frente a Inglaterra que se industrializa, está nuestra "pampa húmeda", llena de ganado, pero casi despoblada.

Es lógico entonces que nuestra realidad se manifieste en un aspecto que nos interesa sobremanera; si pudiéramos incluir algunos cuadros estadísticos correspondientes a la época de Rosas, se vería cómo la producción y el comercio exterior no estaban de acuerdo con las necesidades del capitalismo mundial. Es decir, que la situación de la economía internacional y la de nuestro país en la época que estamos estudiando no podían coexistir.

Rosas fue encumbrado, porque representaba ese centralismo con ropaje

federal que la época imponía, como transición a otra época del desarrollo del capitalismo en el país. Pero su gobierno duró demasiado, es decir más allá del papel real que debía representar.

Agotadas sus posibilidades, debía desaparecer derrotado por la fuerza económico-social que estaba en vías de expansión, que lo había aceptado; el desarrollo del capitalismo en el país debía dar un nuevo paso hacia adelante. Insistimos en que este desarrollo era inevitable y que Rosas, cumplida su misión, debía irremediablemente desaparecer.

Nuestro país, incorporado a las necesidades del mercado mundial, debía seguir bailando al son de la música que le tocaba el capitalismo internacional.

Este momento histórico estaba representado por la personalidad del general Justo José de Urquiza. El enfrentamiento entre Rosas y Urquiza no significa el enfrentamiento entre dos personalidades, una tiránica, la otra libertadora, etc. Representaban sencillamente categorías históricas, de carácter económico-social, que es necesario examinar, como lo hemos demostrado con la exposición realizada, para comprender la marcha de los acontecimientos.

Para incorporarse a la economía mundial en forma más profunda, el país debía organizarse, es decir, darse una organización estable; ese es el papel de la Constitución de 1853. Queremos realizar aquí una aclaración antes de seguir adelante: no es que creamos que los individuos que intervienen en los acontecimientos, tengan en todos los casos la clara conciencia del papel que estaban desempeñando. Los hay de buena fe, incluso ilusos, pero lo fundamental y lo que realmente nos interesa es que se impone la línea histórica, es decir, la que representa los intereses de la clase dominante en un momento dado.

Muchas veces en nuestras lecciones sobre Historia de las Ideas Políticas, hemos hecho referencia a los sectores sociales que intervinieron en la Revolución Francesa. Fueron varios, pero el que triunfó y el que debía triunfar fue el de la burguesía, pese a la energía de los obreros de París, etc. Debía ser así, porque representaba la clase históricamente dominante en ese momento. En el mismo sentido Urquiza representó un paso adelante en relación a Rosas y por eso también triunfó.

Antes de concluir este aspecto y pasar a examinar el periodo comprendido entre Caseros y la Constitución de 1853, queremos dar un paso más, para dejar desbrozado el camino para futuros desarrollos. Digamos en este lugar que la disputa entre Urquiza y Mitre tiene el mismo significado. Es decir, que en ella debía triunfar Bartolomé Mitre, como representante de una etapa más elevada en la marcha de la burguesía argentina hacia el centralismo, que debía estar en manos de Buenos Aires.